



CIRCULAR N° 3900
Santiago, 20 / 11 / 2025
Correlativo Interno N° O-162533-2025

MATERIA:

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2026
IMPORTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y A LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VNC/ FSR/ ECS/ MFR/ GOP/

DISTRIBUCIÓN:

MUTUALIDAD DE EMPLEADORES
Notificado Electrónicamente
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
Notificado Electrónicamente
EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA
Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: f8598ba5-bd29-46eb-1231311 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

**PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES AÑO 2026**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y A LOS
ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2026 y a las empresas con administración delegada sobre el reporte de actividades preventivas y la gestión de riesgos laborales.

En la presente circular se incluyen actividades que los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 y las empresas con administración delegada deben realizar considerando, entre otros, los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2028.

I. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2026, PARA LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY 16.744 Y LAS EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

1. Sectores priorizados para el año 2026.

Para el año 2026, las actividades en materia de prevención de riesgos laborales se deberán focalizar en las entidades empleadoras y centros de trabajo de hasta 100 personas trabajadoras y en aquellas que se indiquen, según la aplicación de lo instruido en el número 4. Priorización de las entidades empleadoras, considerando variables asociadas al riesgo de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Letra A, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Además, deberán realizar actividades dirigidas a entidades empleadoras de los rubros económicos de transporte, minería y servicios, según lo señalado más adelante.

Asimismo, se deberán priorizar las acciones dirigidas a la vigilancia ambiental y salud para la prevención y control de las enfermedades profesionales, independiente del sector económico al que pertenezcan las entidades empleadoras y sus centros de trabajo, conforme a la información de cada organismo administrador y según las directrices emitidas por esta Superintendencia.

2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.

Considerando los compromisos definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto fue aprobado mediante el D.S. N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; los objetivos del Programa Nacional de SST para el 2025-2028, y lo establecido en el D.S. N° 44, de 2023, del referido Ministerio, que aprueba el nuevo reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 y las empresas de administración delegada, deberán cumplir con los siguientes lineamientos, indicadores y metas:

2.1. Priorización de entidades empleadoras.

Los organismos administradores deberán remitir a esta Superintendencia la información de las entidades empleadoras categorizadas según algoritmo de priorización, conforme a lo señalado en el número 4, Letra A, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. Este reporte se deberá enviar a más tardar el 30 de enero de 2026, a través, del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones del número 4, Letra B, Título II, del Libro IX del referido compendio. Adicionalmente, este archivo deberá ser cargado la última semana de diciembre de cada año, con información actualizada, sobre la clasificación y estado de las entidades empleadoras priorizadas.

En el caso de la administración delegada, para la planificación y priorización de las actividades deberán considerar los resultados de la evaluación de los riesgos laborales en sus “centros de trabajo o faenas”, además, deberán definir o revisar los mecanismo de relacionamiento con las

empresas contratistas y subcontratistas en materia de seguridad y salud en el trabajo, considerando lo dispuesto en el artículo 20 del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo señalado en el número 1, Letra A, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

El informe requerido, con las definiciones establecidas para la administración delegada, deberá ser remitido a más tardar el 30 de enero de 2026 a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

2.2. Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo.

Los organismos administradores deberán incorporar en la asistencia técnica a entidades empleadoras de menor tamaño, a que se refiere el artículo 64 del mencionado D.S. N°44, la asesoría para la adecuada aplicación de las pautas contenidas en el Anexo N° 2 Autoevaluación Inicial de Cumplimiento de Aspectos Legales y el Anexo N°3 Autoevaluación de actividades/tareas con factores de riesgo de alto potencial de daño, de la Letra K, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, con la finalidad de contribuir al proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos, y la confección de la matriz correspondiente, que forman parte del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para entidades empleadoras de menor tamaño. Estas acciones deberán incluirse en el cumplimiento de la Meta N°2. Meta de Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras, conforme a las instrucciones del punto 2.4.5.

2.3. Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 64 y 76 del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y según lo indicado en la Letra C. Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en centros de trabajo, del Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, los organismos administradores deberán realizar actividades de asistencia técnica en esta materia dirigidas a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con perspectiva de género e inclusión, además, deberán dar cumplimiento a las metas que se establecen en el Anexo N°2, letra A) Actividades de Asistencia Técnica Preventiva, Meta N°1. Asistencia Técnica en elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se señalan.

El reporte de las actividades de asistencia técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) se deberá remitir al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), trimestralmente de acuerdo a las instrucciones de los números 4 y 5 de la Letra B y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II del Libro IX del referido Compendio.

En el caso de la administración delegada, éstas deberán remitir en el reporte correspondiente a la letra c) del número 2.9. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada, la información con el detalle de las actividades realizadas para la identificación de los peligros y evaluación de riesgos, según procesos, tareas o puestos de trabajo de las personas trabajadoras que se desempeñan en sus centros de trabajo.

2.4. Reporte general de actividades de asistencia técnica y metas de sectores específicos.

Conforme a las actuales definiciones de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo dispuesto en el Título VI del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, además, de lo señalado en el Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, los organismos

administradores deberán otorgar la asistencia técnica a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas con perspectiva de género e inclusión, las que deberán ser reportadas en su totalidad, de manera trimestral, conforme a lo señalado en los números 4 y 5 de la Letra B, para los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica", "P11 Prescripción Asistencia Técnica y "P12 Verificación Asistencia Técnica" de corresponder, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del citado Compendio. Todas las metas serán calculadas conforme al registro de actividades en los archivos P10 -P11 -P12. Corresponderá a la administración delegada informar las actividades de asistencia técnica al Sistema de Gestión de Reportes e Información (GRIS) Repositorio (R) en el reporte señalado en el punto 2.9. de la presente circular.

Para el 2026 se establecen las siguientes planes y metas de actividades de asistencia técnica específica:

2.4.1. Plan de trabajo para la asistencia técnica en las entidades empleadoras vinculadas al rubro minería (Pequeña, Mediana y Gran Minería).

Los organismos administradores deberán presentar un Plan Estratégico de Trabajo Preventivo permanente, para el resguardo de la salud y seguridad de las personas trabajadoras del sector, incluyendo a las entidades contratistas, subcontratistas, empresas de servicios transitorios, en conformidad a lo establecido en el Compendio Normativo del Seguro Social de la Ley N°16. 744, el Título VI del referido D.S. N° 44, D.S. N° 76, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y definiciones normativas específicas para este sector.

El Plan deberá contemplar asistencia técnica a sus entidades empleadoras tanto principales, como contratistas y subcontratistas, en las siguientes materias:

- i) Evaluar la implementación de la Guía Técnica de Hipobaría en las entidades empleadoras, incluyendo la eventual prescripción de su cumplimiento.
- ii) Revisar la existencia de protocolos de respuesta a emergencias médicas. Asimismo, revisar que este protocolo, las acciones adoptadas y los medios disponibles, hayan permitido dar respuesta adecuada, en las últimas emergencias médicas presentadas, con la finalidad de otorgar la asistencia técnica correspondiente.
- iii) Prescribir a sus entidades empleadoras adherentes o afiliadas, la realización de inventarios de tareas en solitario y la elaboración de procedimientos que contengan medidas preventivas, asociadas a la supervisión, medios individuales de localización, sistemas de alarma, y criterios de activación del procedimiento de rescate, identificando la cadena de mando de los responsables.
- iv) Realizar una revisión de la matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos (MIPER) que mantienen las entidades empleadoras y en la eventualidad que los riesgos con alto potencial de daño y el trabajo en solitario, no se encuentren contenidos, prescribir su incorporación.
- v) Realizar asistencia técnica para el cumplimiento de las funciones de los Comités Paritarios Higiene y Seguridad y los Comités Paritarios de faena, conforme lo instruido número 1, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, específicamente la inclusión en los programas de trabajo de las actividades de vigilancia de las medidas implementadas por la entidad empleadora, relacionadas con las tareas con alto potencial de daño y trabajos en solitario, en planes de gestión, reducción y respuesta en caso de emergencias, desastres y catástrofes, y elementos formativos como las capacitaciones en técnicas de investigación de accidentes a través de la metodología del árbol de causas y otras capacitaciones que deban realizar estos comités.

- vi) Realizar acciones para la coordinación de la actividad preventiva, en las entidades empleadoras que comparten faenas y centros de trabajo, para la gestión de riesgos transversales, tales como: medidas ante accidentes fatales o graves, gestión de riesgos de desastres, exposición a agentes de riesgos a la salud, trabajos en solitario, entre otras.

El Plan requerido deberá contener un cronograma de actividades y señalar la cantidad de entidades empleadoras que se abordaran en 2026, según segmentación (pequeña, mediana y gran minería). Este plan deberá ser remitido a más tardar el 31 de marzo de cada año a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Repositorio(R) y sus avances deberán ser registrados en el mismo sistema, de manera semestral.

2.4.2. Plan de trabajo para la asistencia técnica a entidades empleadoras del rubro transporte.

Los organismos administradores deberán presentar un Plan Estratégico de Trabajo Preventivo permanente, para el resguardo de las condiciones de seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras del sector transporte terrestre, urbano y suburbano de pasajeros y de carga.

El Plan deberá priorizar la asistencia técnica a sus entidades empleadoras y centros de trabajo, en las siguientes materias como mínimo:

- i) Asistencia técnica en acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, conforme lo instruido en el número 14, de la Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.
- ii) Asistencia técnica en Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en centros de trabajo, conforme lo instruido en la Letra C, del Título II del Libro IV del compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744 y en la aplicación del FUF de D.S. N°44.
- iii) Realizar asistencia técnica para el cumplimiento de las funciones de los Comités Paritarios Higiene y Seguridad, conforme lo instruido en el número 1, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, y específicamente en relación con los programas de trabajo, para que consideren la inclusión de actividades de vigilancia de las medidas implementadas por la entidad empleadora, las capacitaciones en la metodología del árbol de causas y otras capacitaciones que deban realizar estos comités.
- iv) Definir actividades de capacitación para las personas trabajadoras, en materias tales como seguridad vial, prevención del consumo de alcohol y drogas en el lugar de trabajo, violencia y acoso, estilos de vida saludables y riesgos psicosociales laborales. Lo anterior sin perjuicio de los estándares formación en seguridad y salud en conducción de vehículos, definidos por las entidades empleadoras.

El Plan requerido deberá considerar un cronograma de actividades y contener una propuesta de la cantidad de entidades empleadoras a abordar en 2026. El Plan deberá ser remitido a más tardar el 31 de marzo de cada año a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Repositorio(R) y sus avances deberán ser registrados en el mismo sistema, de manera semestral.

2.4.3. Plan de trabajo para la asistencia técnica en salud mental en las entidades empleadoras de los rubros salud y educación con enfoque de género.

Los organismos administradores deberán presentar un Plan Estratégico de Trabajo Preventivo permanente, para el resguardo de la salud mental de las personas trabajadoras de los sectores de salud y educación.

El Plan deberá priorizar la asistencia técnica a sus entidades empleadoras y centros de trabajo, en las siguientes materias:

- i) Asistencia técnica en la implementación del protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales laborales y la aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO conforme a lo instruido en el Capítulo V. Evaluación de riesgo psicosocial laboral, de la Letra F, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.
- ii) Asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo, conforme lo instruido en el número 14. Asistencia técnica en materia de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.
- iii) Asistencia técnica para el cumplimiento de las funciones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y de los comités de aplicación, además de entregar asistencia técnica en relación con la aplicación del FUF del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Plan requerido deberá contener un cronograma de actividades y una propuesta de la cantidad de entidades empleadoras a abordar en 2026. Este Plan deberá ser remitido a más tardar el 31 de marzo de cada año a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Repositorio(R) y sus avances deberán ser registrados en el mismo sistema, de manera semestral.

2.4.4. Plan de trabajo para la asistencia técnica en el sector público, con focalización en instituciones adscritas al Sistema de Riesgos Psicosociales Laborales del PMG/MEI.

Los organismos administradores deberán presentar un plan estratégico de trabajo preventivo permanente, para el resguardo de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras del sector público, con focalización a las instituciones adscritas al PMG/MEI, con compromisos en el Sistema de Riesgos Psicosociales Laborales.

El plan deberá priorizar la asistencia técnica a sus entidades empleadoras y centros de trabajo, en las siguientes materias:

- i) Asistencia técnica en la implementación del Sistema de Riesgos Psicosociales Laborales conforme a lo instruido en el número 18. Asistencia técnica a entidades empleadoras del sector público, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.
- ii) Asistencia técnica para el cumplimiento de las funciones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Esta Superintendencia pondrá a disposición de los organismos administradores, la nómina de instituciones adscritas al PMG/MEI, una vez que sea definida y puesta disposición por la autoridad competente.

El plan deberá considerar un cronograma de actividades para el año 2026, cuyo avance deberá ser reportado semestralmente y con un informe de cierre anual. Para este punto se ha definido la meta señalada en el punto 2.4.11.

El plan requerido, con las definiciones establecidas, deberá ser remitido a más tardar el 31 de marzo de cada año a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Repositorio(R) y sus avances deberán ser registrados en el mismo sistema, de manera semestral.

2.4.5. Meta de asistencia técnica en Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras.

Esta asistencia técnica contempla lo dispuesto en el Título IV del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo instruido en el número 2, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°2. Meta de Asistencia técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras.

2.4.6. Meta de asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

Esta asistencia técnica contempla lo instruido en el número 14, de la Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°3. Meta de Asistencia Técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

2.4.7. Meta de asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

Esta asistencia técnica contempla lo instruido en el número 4, de la Letra D, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°4. Meta de Asistencia Técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

2.4.8. Meta de asistencia técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Esta asistencia técnica contempla lo instruido en el número 6, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°5. Meta de Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT), considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se señalan.

2.4.9. Metas de asistencia técnica en FUF Portuario.

Esta meta considerada la asistencia técnica para el cumplimiento de los aspectos señalados en el FUF Portuario, considerando lo instruido en el número 8 de la Letra A, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°6. Meta de Asistencia Técnica en FUF Sector Portuario.

2.4.10. Metas de asistencia técnica en FUF D.S. N°44.

Esta meta contempla la asistencia técnica virtual o remota, otorgada a las entidades empleadoras en virtud del FUF del D.S. N°44, en particular en aquellas determinadas como priorizadas por los organismos administradores y todas aquellas que lo requieran. El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°7. Meta de Asistencia Técnica en FUF D.S. N° 44.

2.4.11. Meta de asistencia técnica en sector público.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°8. Meta Sector Público: elaboración de programas de trabajo, en conjunto, con las entidades públicas adscritas al Sistema de Riesgos Psicosociales Laborales. Estos programas deberán ser enviados a más tardar el 31 de marzo de 2026, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Repositorio(R).

2.5. Metas de actividades de capacitación y difusión.

En las metas vinculadas a las diferentes actividades de capacitación y difusión definidas en este

punto, se consideran los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo dispuesto en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para los organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744.

Para la evaluación del cumplimiento de estas metas, se considerarán las actividades de capacitación realizadas durante el año 2026 que se hubieren registrado en el Módulo de Capacitación del SISESAT, a más tardar el 30 de enero del 2027. Cualquiera sea la modalidad de la capacitación, esta deberá incorporar los principios de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con especial énfasis en la perspectiva de género e inclusión, en todas sus actividades teórico y prácticas, así como, se deben tener presente las indicaciones definidas en el Capítulo V “Capacitaciones sobre la gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable”, Letra E, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. Los sectores a priorizar actividades de capacitación, corresponden a los mencionados en el número 1 de la presente circular.

Actividades de capacitación, metas de cobertura:

a) Meta N°1, Capacitación: Actividades capacitación y difusión mediante webinar.

Los organismos administradores deberán realizar, durante el 2026, actividades de capacitación y difusión en diferentes materias de seguridad y salud laboral, con perspectiva de género e inclusión, para las entidades empleadoras, las personas trabajadoras y sus representantes, así como, las personas trabajadoras independientes, a través, de actividades tipo Webinar.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°1, Capacitación: Actividades de capacitación y difusión mediante webinar”.

b) Meta N°2, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas.

Para el cumplimiento de esta meta se considerará el número total de personas trabajadoras protegidas, único Rut, que asistan a alguna actividad de capacitación durante el año 2026, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios en todas sus modalidades.

La meta y sus especificaciones, se encuentran definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°2, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas”.

c) Meta N°3, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas.

Los organismos administradores deberán aumentar la cobertura de entidades empleadoras adheridas o afiliadas, capacitadas (RUT únicos). Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado.

La meta y sus características, se encuentran definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°3, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas”.

d) Meta N°4, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargados en prevención de riesgos, delegados de SST y Profesionales de seguridad y salud en el trabajo, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, encargados en prevención de riesgos, delegados de SST y los profesionales de seguridad y salud en el trabajo, de entidades empleadoras del sector privado y público. La capacitación deberá realizarse de acuerdo al Manual de formación para investigadores a través del método árbol de causas OIT-SUSESO,

el que se encuentra disponible en el link:
https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_717401/lang--es/index.htm

La meta y sus especificaciones, se encuentran definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°4, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargados de prevención de riesgos, delegados de SST y profesionales de seguridad y salud en el trabajo, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas”.

e) Meta N°5, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Los organismos administradores deberán realizar capacitaciones en gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo (personas trabajadoras y supervisores; integrantes de comités paritarios y dirigentes sindicales; jefaturas; profesionales de la seguridad y salud en el trabajo) perteneciente a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas. Estas deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la letra d) Formación en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT), número 6, Letra D. Título II, Libro IV. del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley 16.744. Estas actividades deberán ser efectuadas por un(a) profesional que posea formación de especialidad en ergonomía, al menos, a nivel de diplomado.

La meta y sus especificaciones, se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°5, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

f) Meta N° 6, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en prevención de silicosis.

Esta meta se formula en el marco del Plan Nacional de Erradicación de Silicosis (PLANESI) y Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y para su cumplimiento se considerará a todas las personas trabajadoras capacitadas en el Curso de Prevención de Silicosis en Personas Trabajadoras Expuestas a Sílice, diseñado por la Subsecretaría de Previsión Social, cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial). La capacitación deberá realizarse de acuerdo a los Manuales de formación para relatores y personas trabajadoras expuestas a sílice publicados por la Subsecretaría de Previsión Social y disponibles en el siguiente link: <https://previsionsocial.gob.cl/seguridad-social/seguridad-y-salud-en-el-trabajo-manuales-y-guias/>

La meta y sus especificaciones, se encuentran definidas en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°6, Capacitación: Número personas trabajadoras capacitadas en prevención de silicosis”.

g) Meta N°7, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en Curso de Formación de Competencias en trabajadores para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados.

En el marco del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, los organismos administradores deberán implementar, disponibilizar y capacitar a las entidades empleadoras y personas trabajadoras sobre los riesgos asociados a los vehículos motorizados tanto en vías públicas como en faenas, utilizando el “Curso de Formación de Competencias en trabajadores para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados” diseñado por la Subsecretaría de Previsión Social. Para estos efectos, el organismo administrador deberá presentar una propuesta de personas trabajadoras a capacitar durante el segundo semestre de 2026, de sus entidades empleadoras del sector de transporte urbano y suburbano de pasajeros y de carga.

Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las actividades de capacitación realizadas mediante cualquier modalidad (virtual, semipresencial y presencial), y en el caso que una persona trabajadora participe en la misma actividad, más de una vez al año, se contabilizará solo una vez. La capacitación deberá realizarse de acuerdo a los Manuales de formación para relatores y personas trabajadoras del curso para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados, publicados por la Subsecretaría de Previsión Social y disponibles en el siguiente link:

<https://previsionsocial.gob.cl/seguridad-social/seguridad-y-salud-en-el-trabajo-manuales-y-guias/>

La propuesta de capacitados, con las definiciones establecidas, deberá ser remitida a más tardar el 31 de marzo de 2026 a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Repositorio(R).

h) Desarrollos de Capacitación.

Conforme a lo establecido en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los organismos administradores deberán capacitar en seguridad y salud en el trabajo a las personas trabajadoras, mantener a disposición los cursos y programas de capacitación instruidos en la Circular N° 3.855, de 2025, de esta Superintendencia, así como, el curso de formación del “Encargado de Prevención de Riesgos laborales”, de acuerdo con las instrucciones que imparta este Servicio.

2.6. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.

El presente numeral contiene instrucciones que deben cumplir los organismos administradores y los administradores delegados, respecto de las metas, registros y reportes asociados a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores(as), que deben remitir a esta Superintendencia.

Asimismo, se incorporan las metas de vigilancia que se han establecido con motivo de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (PNSST). Estas metas serán progresivas en el periodo 2024-2028, y cada año serán instruidas en la circular del plan anual.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar y remitir los siguientes documentos o archivos, por cada agente de riesgo sujeto a programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, sea que se encuentre o no protocolizado por el Ministerio de Salud. Asimismo, los administradores delegados deberán remitir estos documentos o archivos por dependencia o centro de trabajo, según corresponda.

- a) Elaborar y remitir a esta Superintendencia un listado de entidades empleadoras (universo), por cada agente de riesgo.

Para la confección de esa lista de entidades empleadoras, deberán considerar las siguientes instrucciones:

- i) Registrar las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo. Cada centro de trabajo debe tener asignado un código que lo identifique como único. Este código es interno del organismo administrador o administrador delegado, el que permitirá la trazabilidad de la gestión de las prestaciones preventivas. Cuando exista CUV del centro de trabajo, este número se debe consignar en la respectiva columna del reporte.
- ii) Se considerarán todas las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que registren implementación histórica o actual del programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, y que se encuentren adheridas o afiliadas al 31 de diciembre del 2025 y que son informadas mediante el Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

En relación a las entidades empleadoras en que el organismo administrador haya realizado la evaluación del ambiente y/o evaluación de la salud y que no sean sus adherentes o afiliadas al momento de la elaboración de la lista requerida, no deben ser incluidas en esta lista y deberán ser informadas en el “Anexo N°3: Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador”, a través, del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 30 de enero de 2026.

iii) En aquellos casos en que no se registre la implementación histórica o actual del programa de vigilancia, se deberá verificar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones y en caso de cumplirse, se deberá incorporar al centro de trabajo en el registro:

- Denuncias de accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales por exposición a los agentes de riesgos específicos, según corresponda.
- Personas trabajadoras que se desempeñen en tareas con presencia del agente de riesgo detectada en una evaluación ambiental cualitativa o cuantitativa o MIPER.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos que identifique puestos de trabajo/tareas con factores de riesgo.
- Otros criterios, tales como: entidades empleadoras fiscalizadas y derivadas o informadas por las entidades fiscalizadoras, criterios técnicos u otros.

Meta 1: El registro de centros de trabajo deberá contener el 100% del universo de centros que cumplan con los criterios definidos en los números ii y iii de la presente letra a), que permita la trazabilidad y evaluar la consistencia con la información reportada por los organismos administradores y administradores delegados.

b) Elaborar un programa de trabajo para el año 2026, por cada agente de riesgo, considerando:

- i) El número mensual de centros de trabajo en los que se deben realizar evaluaciones ambientales y de salud durante el 2026.
- ii) El número mensual de trabajadores(as) de los centros de trabajo que deben evaluar por exposición a riesgo específico.
- iii) La programación de las prestaciones preventivas de la vigilancia ambiental y de salud debe considerar tanto las evaluaciones que corresponda realizar el año 2026, como aquellas pendientes de años anteriores (entidades empleadoras y centros de trabajo vigentes, y personas sujetas a vigilancia), que no fueron efectuadas por el organismo administrador o administrador delegado.

Meta 2: El registro de centros de trabajo deberá incorporar el 100% del universo de centros de acuerdo con lo señalado en la presente letra b), que permita la trazabilidad y evaluar la consistencia con la información reportada por los organismos administradores o administradores delegados.

- c) Elaborar una lista de las personas trabajadoras que deben ser evaluados por cada agente de riesgo, precisando el mes en que les corresponde el control de salud. La programación debe contemplar tanto las evaluaciones que correspondan al año 2026, como aquellas pendientes de años anteriores que no fueron efectuadas por el organismo administrador o administrador delegado.
- d) Elaborar y remitir mensualmente un archivo con la ejecución de las actividades programadas (reportes de seguimiento), con la respectiva actualización en caso de nuevos centros de trabajo que ingresen a vigilancia, de entidades empleadoras adheridas o afiliadas o que se adhieran o afilien al organismo administrador en el año de evaluación.

Los anexos y especificaciones para la remisión de la información antes señalada, se indica en los siguientes números:

2.6.1 Reporte programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.

Se deberá elaborar por cada agente de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial - por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides, un listado consolidado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que consideren lo señalado en la letra a) del punto 2.6 y en el caso específico de sílice se deben incluir los centros de trabajo que realizan actividades pertenecientes a los 56 rubros silicógenos y centros de trabajo pertenecientes a otros rubros con presencia de sílice. El listado debe contener la información solicitada en el Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2025. Además, se debe elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2026 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2026, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 30 de enero de 2026.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2026, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026, Protocolos Ministeriales”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2026.

Meta N°3, Vigilancia: Evaluación ambiental en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1: arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos.

Se deberá realizar la caracterización del riesgo y vigilancia de salud conforme a los criterios técnicos establecidos en los Protocolos de Vigilancia del Ministerio de Salud. En el caso que los centros de trabajo cuenten con la evaluación cualitativa efectuada, se deberá dar continuidad a la siguiente etapa de la vigilancia ambiental de los agentes mencionados, de acuerdo con la periodicidad de control establecida en el respectivo protocolo ministerial.

Meta N°4, Vigilancia: Contar con las listas de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos pertenecientes al 70% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa (meta anterior).

Para el cumplimiento de esta meta, se entenderá que si existe una evaluación cualitativa con la presencia del agente, el organismo administrador o administrador delegado registra el número de personas trabajadoras que deben ingresar a vigilancia en los anexos N°s 4, 4.1 y 4.2.

El organismo administrador deberá mantener evidencia de la prescripción de la remisión de las nóminas y en caso de no ser enviadas por las entidades empleadoras registrar esta situación en el campo “Justificar las desviaciones a la programación” del Anexo 4.2.

Meta N°5, Vigilancia: Registrar en el sistema EVAST de SISESAT, durante el año 2026, el 100% de las actividades realizadas en el año, sean estas programadas o incorporadas posteriormente, correspondientes a la programación y seguimiento de las

evaluaciones de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras, de los protocolos ministeriales.

2.6.2 Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores y administradores delegados, no ministeriales.

Se deberá elaborar por cada programa no ministerial de los siguientes agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes, un listado consolidado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.6, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2025. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2026 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2026, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 30 de enero de 2026.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2026, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026, Programas No Ministeriales”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2026.

En caso que los organismos administradores o los administradores delegados realicen la vigilancia del ambiente y/o de salud de algún agente de riesgo no protocolizado por el Ministerio de Salud, deberán registrar en la columna “Programa” de los anexos antes señalados, el código del respectivo programa de vigilancia de ambiente y de salud, que se señala en la Tabla 2 del Anexo N°14, por ejemplo, en caso de programa de vigilancia por exposición a otros metales, no incluidos en el Protocolo Ministerial, se debe registrar el código 2 del “Programa de vigilancia por exposición a otros metales” y en la siguiente columna el agente de riesgo, y declarar la vigilancia asociada.

Meta N°6, Vigilancia: Evaluación ambiental cualitativa en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1, Formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes.

Se deberá realizar la caracterización del riesgo mediante la evaluación cualitativa en los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de: Formaldehído, óxido de etileno y/o radiaciones ionizantes. En el caso que los centros de trabajo cuenten con la evaluación cualitativa realizada, se deberá dar continuidad a la siguiente etapa de la vigilancia ambiental de los agentes mencionados, de acuerdo con la periodicidad de control establecida en el respectivo programa de vigilancia del organismo administrador o del administrador delegado, según corresponda.

Respecto del registro asociado a los programas de vigilancia, en el reporte de los Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores o administradores delegados, no ministeriales, se deberá registrar en el campo para informar el programa de vigilancia:

- Programa de vigilancia por exposición a formaldehído
- Programa de vigilancia por exposición a óxido de etileno
- Programa de vigilancia por exposición a radiación ionizante

En el caso que un organismo administrado o administrador delegado no esté efectuando la evaluación del ambiente y/o de la salud de los trabajadores por exposición a radiación ionizante, deberán mantener un registro de las entidades empleadoras con la presencia del agente identificadas mediante un instrumento de evaluación y, en relación a la vigilancia de salud, solicitar las nóminas de los trabajadores expuestos.

Meta N°7, Vigilancia: Contar con el 100% de las listas de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes al 100% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa, pertenecientes a la meta N°6 anterior.

Los organismos administradores y los administradores delegados deben cumplir con la recolección de las listas de las personas trabajadoras con exposición a dichos agentes de riesgos y utilizar los mecanismos normativos que poseen, para asegurar la entrega por parte del empleador, en el menor tiempo posible, de forma que le permitan realizar la vigilancia oportuna de los trabajadores(as) en el año evaluado.

Para el cumplimiento de esta meta, se entenderá que, si existe una evaluación cualitativa con la presencia del agente, el organismo administrador o administrador delegado registra el número de personas trabajadoras que deben ingresar a vigilancia en los Anexos N°s 5, 5.1 y 5.2.

El organismo administrador deberá mantener evidencia de la prescripción de la remisión de las nóminas y en caso de no ser enviadas por las entidades empleadoras registrar esta situación en el campo “Justificar las desviaciones a la programación” del Anexo 5.2.

Meta N°8, Vigilancia: Registrar en el sistema EVAST de SISESAT, durante el año 2026, el 100% de las actividades realizadas en el año, sean estas programadas o incorporadas posteriormente, correspondientes a la programación y seguimiento de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras, de los programas no ministeriales.

2.6.3 Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores(as) que se indican.

Se deberá elaborar para los siguientes grupos de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores y Trabajadores(as) Independientes, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo y de trabajadores(as) independientes, considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.6, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos Teleoperadores y de Independientes”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2025. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2026, respecto de la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2026 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 30 de enero de 2026.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2026, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”, a través del Sistema de Gestión de

Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2026.

Respecto de los trabajadores portuarios, se debe considerar la definición establecida en el artículo 133 del Código del Trabajo.

Para el caso de personas trabajadoras independientes, los datos de la entidad empleadora corresponderán a los del mismo trabajador. Para este grupo, los organismos administradores deben realizar las evaluaciones de vigilancia de salud a las personas trabajadoras independientes cuando existen las siguientes condiciones: Persona trabajadora independiente con una enfermedad profesional, cuando corresponda según protocolo de vigilancia o normativa específica; persona trabajadora independiente que solicita su incorporación a vigilancia de la salud y que se determina que corresponde su ingreso y, persona trabajadora independiente que realice sus actividades en un lugar de trabajo donde se haya implementado un programa de vigilancia.

2.6.4 Reporte de Vigilancia Epidemiológica de Personas Trabajadoras Expuestas a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Considerando la relevancia de los problemas relacionados con la exposición a factores de riesgo de TMERT, los organismos administradores y las empresas con administración delegada, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en todas las actividades productivas, se deberá elaborar un listado con el universo que considere la totalidad de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que se encuentren vigentes en el organismo administrador y aquellos pertenecientes a empresas con administración delegada, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2025.

Además, de un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades de vigilancia programadas para el año 2026, respecto de la implementación de prestaciones de vigilancia ambiental y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2026 para la implementación del Protocolo TMERT”. Dicho programa deberá priorizar las evaluaciones de vigilancia ambiental en centros de trabajo que cumplan uno o más de los siguientes criterios epidemiológicos:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo, según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según el antiguo o nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.

- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as).
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades productivas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social, alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el día 30 de enero de 2026.

El seguimiento del programa de trabajo 2026 se realizará de manera sistemática a través de EVAST/Estándar, de acuerdo a las instrucciones establecidas para los factores de riesgo de TMERT en el Capítulo I, Letra D, Título I, Libro IX. Sistemas de Información, Informes y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

La programación 2026 del Anexo 7.1 “Programa de trabajo para la implementación del Protocolo TMERT” deberá considerar las actividades de vigilancia ambiental y de salud referidas al Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT que se realizarán durante 2026, así como las actividades de vigilancia de salud instruidas en el Oficio O-02-S-00495-2024 de esta Superintendencia y la verificación de implementación de medidas de control que hayan quedado pendientes, de las prescripciones realizadas en años anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, la programación deberá considerar las actividades de identificación avanzada, evaluación inicial, evaluación avanzada y evaluaciones de salud, según la etapa en la que se encuentren, en el 100% de los centros de trabajo que así lo requieran, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Capítulo XIV, Letra F, Título II, Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

a) Meta N°9, Vigilancia: Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos TMERT del 100% de los/as trabajadores/as que indica.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán ingresar a la vigilancia de la salud por trabajo repetitivo de extremidad superior al 100% de las personas trabajadoras que ocupen o hayan ocupado uno o más puestos de trabajo cuyos resultados en la evaluación y reevaluación a través de la aplicación de la antigua Lista de Chequeo de TMERT (vigente hasta el 21 de abril de 2024) por parte de la entidad empleadora haya sido rojo. Lo anterior, respecto de trabajadores(as) pertenecientes a entidades empleadoras adherentes o afiliadas durante el periodo 2018-2023.

Además, deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% de las personas trabajadoras que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo cuyos resultados de la identificación avanzada realizada por parte de la entidad empleadora, organismo administrador o administrador delegado, según lo establecido en el protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT actualmente vigente, haya sido condición no aceptable. Lo anterior, respecto de resultados obtenidos a partir del 22 de abril de 2024.

Finalmente, deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% de las personas trabajadoras pertenecientes a Grupos de Exposición Similar (GES) de los centros de trabajo donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante el período 2018-2026, de acuerdo a lo establecido en el Letra B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas del Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

Cabe señalar que, el registro de las personas trabajadoras ingresadas a vigilancia de salud durante el período 2018-2025, deberá constar en los Anexos N° 7 y 9. En tanto, las personas trabajadoras ingresadas a vigilancia de salud durante 2026, deberán realizarse a través de los e-doc 71 que sean necesarios en el Sistema EVAST Mínimo TMERT.

2.6.5 Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán elaborar un listado con el universo de puestos de trabajo calificados como pesados con valores de factores de carga 2 o 3, con la información entregada por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), y aquella disponible en su sitio web <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9984.html#puestos>, y complementarlo con la información de la entidad empleadora que corresponda. Además, deberán elaborar un programa de trabajo para otorgar asistencia técnica con enfoque ergonómico en la mitigación de los distintos factores de carga en niveles 2 o 3 incumbentes en la calificación, así como en la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud. Este último elemento, de acuerdo al protocolo o programa de vigilancia asociado a cada factor de riesgo. La información sobre el listado de las entidades empleadoras deberá remitirse en el formato contenido en el Anexo N°8: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN”, y el programa de trabajo en el formato del Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2026, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”. Ambos deben ser reportados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 30 de enero de 2026.

Para el seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo, el reporte de las actividades deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), en el Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2026”, de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2026.

Para la confección del señalado listado, deberán considerar la información de las resoluciones emitidas por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN). Respecto de las entidades empleadoras asignadas a cada organismo administrador en la respectiva resolución de la CEN, se deberá revisar el estado de adhesión o afiliación de la entidad empleadora y registrar en el campo “Vigente en OA”: Si o No, según corresponda.

2.6.6 Lista de personas trabajadoras que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir la lista de personas trabajadoras diferenciadas por sexo, que se encuentran en vigilancia de la salud por cada uno de los programas señalados en los puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.4, el programa anual de esta vigilancia y el seguimiento mensual de su ejecución. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

El Anexo N°9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud”, contiene la lista de personas trabajadoras en vigilancia de salud, que debe ser reportada a más tardar el 30 de enero de 2026, con la información del acumulada de personas trabajadoras evaluadas al 31 de diciembre de 2025, de empresas vigentes y de empresas con cese de actividad laboral que mantienen trabajadores(as) en vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, post ocupacional (según riesgo específico) y el Anexo N°9.1 con la lista de personas trabajadoras que les corresponde la evaluación de salud (vigilancia de

exposición, de efectos, de egreso, término de exposición o postocupacional) durante el año 2026 (programa 2026) respecto de los riesgos considerados en los puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.4, la que debe ser remitida el 30 de enero de 2026.

Para el seguimiento de dicha programación, deberán remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.2: “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2026”, con el estado de trabajador(a) evaluado/no evaluado y el tipo de vigilancia en la que se encuentra (vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, por término de exposición, o post ocupacional), a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2026.

Asimismo, en la medida que existan resultados de evaluaciones ambientales con exposición de GES sujetos a vigilancia durante el 2026, deberán incorporarse en el seguimiento 2026 las nuevas personas trabajadoras evaluadas, y se debe actualizar la programación interna para mantener la concordancia de la información. Considerar que en un GES puede presentar: disminución de los expuestos o incorporación de nuevos expuestos, lo que debe quedar consignado durante el seguimiento, dado que las listas se actualizan cada vez que se realiza la vigilancia de salud de las personas trabajadoras.

Además, los organismos administradores deberán remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.3: “Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2026”, con la identificación del protocolo que requiere esta evaluación y el estado de trabajador evaluado/no evaluado, a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2026.

Meta N°10, Vigilancia: El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores(as) programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser de un 80%, sin perjuicio que deben hacer gestión del 100% de lo programado.

Meta N°11, Vigilancia: Realizar el 80% de la evaluación de salud de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes a los centros de trabajo evaluados, conforme a las metas 3, 4, 6 y 7 anteriores.

El organismo administrador y el administrador delegado debe considerar en el registro de trabajadores(as) a los que les corresponde la vigilancia de salud en el año en curso, aquellos en vigilancia que según la periodicidad del Protocolo o Programa de vigilancia asociado deben ser evaluados en 2026.

Los trabajadores(as) nuevos que deban ingresar a vigilancia de salud, pertenecientes a nuevas empresas adherentes o afiliadas, se deben agregar y actualizar la lista de trabajadores(as) remitida, indicando en el campo de observaciones que se trata de una empresa nueva.

La justificación para aquellas personas trabajadoras que no fueron evaluadas, se deben registrar en el Anexo N°9.2, y conservar los respectivos respaldos, que se deben mantener disponibles en caso de ser requerido por esta Superintendencia.

La meta anual será realizar el 80% de las evaluaciones de salud de las personas trabajadoras, sin perjuicio de que los organismos administradores deben hacer gestión respecto del 100% de lo programado.

2.6.7 Programa de evaluación de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica al asbesto.

Los organismos administradores y las empresas con administración delegada que mantienen en vigilancia de salud a trabajadores(as) por exposición asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, deberán reportar esta información diferenciada por sexo, utilizando el formato contenido en el Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar los primeros 10 días de cada mes. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2026.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

Meta N° 12, Vigilancia: Cobertura de la vigilancia de la salud de los trabajadores(as) por exposición a asbesto.

- i) Las mutualidades deberán cumplir una meta de, a lo menos, un 80% de las personas trabajadoras con evaluación de salud, en relación con lo programado. Lo anterior, sin perjuicio de gestionar la vigilancia de salud en el 100% de las personas trabajadoras programadas.
- ii) El Instituto de Seguridad Laboral deberá cumplir una meta de, a lo menos, un 50% de las personas trabajadoras con evaluación de salud, en relación con lo programado. Lo anterior, sin perjuicio de gestionar la vigilancia de salud sobre el 100% de las personas trabajadoras programadas.

2.6.8 Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI).

Las acciones que deben realizar los organismos administradores y administradores delegados respecto del PLANESI y aquellas vinculadas a los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en esta materia, deberán ser registradas de manera sistemática en el módulo EVAST/Sílice y el envío de los documentos complementarios solicitados en cada una de las metas siguientes, deberá efectuarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Los organismos administradores y administradores delegados deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

a) Meta N°13, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde al incremento de las evaluaciones cuantitativas por exposición a sílice en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a Construcción, considerando aquellos pendientes de evaluación cuantitativa hasta el 31 de diciembre de 2025 y centros de trabajo nuevos pertenecientes al resto de los 56 rubros silicógenos (excluidos aquellos pertenecientes a Construcción).

Las metas se detallan en el Anexo N° 2 Letra C) Meta N°13, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción.

Dichos centros de trabajo deberán ser incluidos en Anexo N°4.1: “Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial” y su ejecución se reportará en el Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026, Protocolos Ministeriales”, ambos informados a través del Sistema de Gestión de Reportes e

Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo a lo indicado en el punto 2.6.1. de la presente circular, además de su registro en EVAST/Sílice a través de e-doc 62.

b) Meta N° 14, PLANESI: Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de las personas trabajadoras que indica y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde a las evaluaciones de vigilancia de efecto en la salud por exposición ocupacional y post-ocupacional a sílice que deben realizarse al 100% de las personas trabajadoras con evaluación “No Vigente”, según lo informado en el Anexo N° 9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud” de la presente circular; al 100% de aquellas personas trabajadoras que debieron haber ingresado a vigilancia de salud hasta el 31 de diciembre de 2025, pero que no fueron evaluadas en la fecha que correspondía, según lo informado en el último reporte del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las actividades programadas 2025”, y al 100% de aquellas personas trabajadoras que deben ingresar a vigilancia de salud por exposición a sílice durante el año 2026, según programación contenida en el Anexo N° 9.1 “Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2026” de la presente circular.

La ejecución mensual de la regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice de las personas trabajadoras que cumplan con los criterios antes señalados, deberá ser reportada a través del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2026” y registrada en EVAST/Sílice a través del e-docs 71.

c) Meta N° 15, PLANESI: Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice en EVAST/Sílice.

Corresponde al registro en EVAST/Sílice del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud reportadas mensualmente en el Anexo N° 4.2 “Seguimiento de Programa de Trabajo 2026, Protocolos Ministeriales” y Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2026”.

Lo anterior, registrando las evaluaciones cualitativas mediante e-docs 61, evaluaciones cuantitativas mediante e-docs 62 y evaluaciones de vigilancia de efecto por exposición a sílice mediante e-docs 71 o e-docs 79.

d) Meta N° 16, PLANESI: Prescripción del envío de la lista de trabajadores(as) expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST/Sílice al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4.

Para asegurar la entrega de la nómina de los trabajadores(as) expuestos/as a sílice, que presentan nivel de riesgo NR3 o NR4 desde la entidad empleadora a los organismos administradores, estos deberán prescribir a sus empresas adherentes o afiliadas, a nivel de centros de trabajo, el envío de dicha nómina de trabajadores(as) en un plazo de 5 días hábiles de obtenido el resultado de la evaluación ambiental cuantitativa y/o el resultado de la evaluación cualitativa con grado de exposición para ingreso de trabajadores(as) a la vigilancia de salud.

El registro de la prescripción debe constar en el e-doc 66, que los organismos administradores deben enviar al módulo EVAST/Sílice, consignando el término “listado de expuestos” dentro de la prescripción ingresada como texto libre en el señalado documento electrónico.

e) Meta N° 17, PLANESI: Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde a la notificación a la SEREMI de Salud respectiva, que deben realizar los organismos administradores y empresas con administración delegada cuando una evaluación ambiental por exposición a sílice resulte en nivel de riesgo 4.

El registro de dichas notificaciones deberá realizarse a través de EVAST/Sílice remitiendo tanto e-doc 68 como evaluaciones ambientales hayan resultado en nivel de riesgo 4 durante 2026.

f) Meta N°18, PLANESI: Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de las personas trabajadoras en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán realizar el 100% de las lecturas de radiografías de tórax con técnica OIT de la vigilancia de salud, en centros que se encuentren adscritos al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las Prestaciones Relacionadas con la Silicosis (PEECASI). De igual manera, se deberá realizar la lectura de las radiografías de tórax de las evaluaciones diagnósticas por sospecha de silicosis y/o las evaluaciones de incapacidad permanente de trabajadores(as) por silicosis.

El registro de las evaluaciones de vigilancia de la salud realizadas con lectura de radiografías de tórax con técnica OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo 9.2, que debe ser remitido mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

En tanto, el registro de las evaluaciones de incapacidad permanente con lectura de radiografías de tórax OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo N°11.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores y administradores delegados deberán ejecutar o continuar ejecutando durante 2026 el plan de trabajo elaborado durante 2024 para contar con un centro radiológico adscrito al PEECASI en cada una de las regiones del país, destinado a la toma de radiografía de tórax con técnica OIT. La ejecución del plan deberá ser reportada a esta Superintendencia en forma semestral a través de informes de avance reportados por los organismos administradores y empresas con administración delegada, a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2026, para el avance del primer semestre, y los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2027, para el avance anual 2026, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Con todo, los planes de cada organismo administrador y administrador delegado deberán adecuarse para no extenderse más allá del año 2030, fecha en la que el PLANESI tiene como objetivo la erradicación de la silicosis en Chile.

g) Meta N°19, PLANESI: Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados.

Corresponde al registro de la información de los trabajadores(as) que se encuentran en programa de vigilancia post-ocupacional por exposición a sílice.

La programación de los trabajadores(as) con evaluación post-ocupacional deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°9.1 y su seguimiento en el Anexo

Nº9.2 en los mismos plazos establecidos para el reporte de ambos anexos, según el punto 2.6.6 y ser enviados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

2.6.9 Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 30 de enero de 2026, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), un listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto diferenciados por sexo, de acuerdo con lo indicado en el “Anexo N°11: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto” con información hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.7. Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar un plan de trabajo, en el que se deberá priorizar la asistencia técnica a centros de trabajo que ingresan a vigilancia por la calificación de una enfermedad profesional de salud mental o por el resultado de Riesgo Alto obtenido en la aplicación del cuestionario CEAL-SM/SUSESO. Este plan debe contener, al menos, las personas trabajadoras que abordará, las actividades de asistencia técnica para la implementación de medidas de prevención de los riesgos psicosociales laborales (RPSL), incluidos los programas de capacitación a empleadores y comités de aplicación, también deberá señalar la metodología que se implementará para cumplir con la asistencia técnica en la metodología del manual del cuestionario, por ejemplo, la realización de cápsulas para ayudar en las verificaciones, la implementación de sistema de alerta para la verificación y cumplimiento, etc. y poniendo énfasis en la etapa de construcción o definición de medidas de intervención a los centros de trabajo que se encuentran en vigilancia ambiental, incluyendo la entrega de las prescripciones de medidas correctivas que correspondan y la verificación de su cumplimiento.

Este plan deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el 30 de enero de 2026, mientras que el reporte con el consolidado de las acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 julio de 2026 y el 29 de enero de 2027, con la información del año 2026.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

Meta N°20 Aplicación instrumento CEAL-SM/SUSESO

a) Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Corresponde a la aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO establecido para la vigilancia del ambiente para RPSL, que considera procesos finalizados con 60% o más de participación. La meta para esta actividad se señala en el Anexo N°2, letra C) Metas de Vigilancia, Meta N°20, Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Los administradores delegados y organismos administradores deberán centrarse prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo V, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. Se debe priorizar la asistencia técnica a la entidad empleadora en cada una de las etapas para el cumplimiento de la metodología del manual del cuestionario CEAL-SM/SUSESO y la capacitación de los integrantes de los comités de aplicación de los distintos centros de trabajo. Estas actividades no serán justificación para el retraso del ingreso a vigilancia de los centros de trabajo.

Al respecto, los organismos administradores y administradores delegados deberán informar a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del citado compendio, lo siguiente:

- i) Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Para esto, se deberá asignar a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), gestión que no podrá ser superior a 20 días hábiles desde que el organismo administrador o administrador delegado toma conocimiento de una enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto, de acuerdo a lo señalado en Capítulo V, Letra F, Título II, del Libro IV del Compendio ya señalado.
- ii) Los planes de intervención prescritos deben ser remitidos, a más tardar el 31 de julio de 2026, con la información del primer semestre, y el 29 de enero de 2027 un consolidado anual.

b) Actividades permanentes de difusión en RPSL.

Los organismos administradores deberán desarrollar actividades de capacitación y difusión para sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas. El material y contenido asociado a esta capacitación y la planificación de la comunicación y difusión a las diferentes entidades empleadoras, deberá ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el día 30 de enero de 2026, mientras que el reporte con el consolidado de acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 de julio de 2026 y el 29 de enero de 2027.

2.8. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Los organismos administradores y administrador delegado deberán mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

a) Estrategias de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con Perspectiva de Género.

Los organismos administradores y administrador delegado deberán incorporar el enfoque de género de manera sistemática en la entrega de las prestaciones preventivas, con foco en sectores económicos donde las mujeres se encuentren subrepresentadas con brechas de género, tales como, los sectores de construcción, transporte o minería, a su vez, deberán formar a sus equipos técnicos para que puedan prestar asistencia técnica con perspectiva de género en la materia. Esta iniciativa deberá contemplar:

- i) La implementación de una campaña de difusión y capacitación, focalizada en el trabajo de las mujeres en el sector construcción. El cumplimiento y alcance de esta iniciativa será medida mediante los elementos de cobertura de empresas y personas trabajadoras capacitados los cuales deberán ser definidos por el organismo administrador. Esta campaña deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Cifras/datos sobre participación laboral de mujeres y hombres en el sector, sensibilización sobre sesgos y estereotipos de género y promoción de ambientes laborales sanos y seguros.
- ii) Plan de actualización de competencias internas en SST con perspectiva de género, el cual deberá contemplar el desarrollo y ejecución de un programa de formación de los/las profesionales de SST (expertos/as en prevención, ergónomos/as, higienistas, psicólogos/as, etc.). El porcentaje de profesionales capacitados/as desagregadas por sexo sobre el total para el año 2026, deberá ser reportado a la Superintendencia.

Esta formación también deberá ser dispuesta para profesiones de SST de sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, integrantes de CPHS, encargados de prevención de riesgos laborales y delegados de SST, según corresponda.

- iii) Finalmente, el organismo administrador deberá presentar una propuesta de los elementos o los aspectos a considerar para la actualización de herramientas referidas a la gestión de la SST, incluida la incorporación de la variable de género, priorizando aquella para la identificación de peligros y evaluación de riesgos. Esta propuesta será revisada por esta Superintendencia y presentada en mesas de trabajo que serán convocadas en el transcurso del 2026.

La propuesta antes señalada deberá ser presentada a la Superintendencia el 31 de marzo de 2026, y el reporte de las actividades realizadas, deberá remitirse a más tardar el 29 de enero de 2027, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS). Lo anterior, sin perjuicio de los informes de avances que esta Superintendencia pueda requerir al respecto.

b) Promoción de los Entornos laborales Saludables

Con el objetivo de promover ambientes laborales saludables, conforme a lo dispuesto en el D.S. N°44 ya citado, los organismos administradores y administradores delegados deberán asistir técnicamente a las empresas para la adopción de acciones de promoción de estilos de vida saludable, incluyendo actividad física, pausas activas, alimentación saludable y hábitos de bienestar integral, utilizando entre otros, la información contenida en las “Orientaciones de la estrategia de lugares de trabajo promotores de la salud” del Ministerio de Salud. Para estos efectos, deberán difundir y poner a disposición de las entidades empleadoras el referido documento. La propuesta de asistencia técnica que realizarán deberá ser presentada a la Superintendencia el 30 de enero de 2026 y el reporte de las actividades realizadas, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 29 de enero de 2027, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

c) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para personas trabajadores y empleadores.

Los organismos administradores y administración delegado deberán diseñar y poner en marcha durante el año 2026 nuevos programas o actualizaciones de la formación para la generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores. Dichos proyectos deberán estar orientados al desarrollo de competencias tanto en materias técnicas como de diálogo social en seguridad y salud en el trabajo, que propendan a la gestión participativa de los riesgos laborales desde el rol que cumplen las personas trabajadoras en la co-construcción de diagnósticos y soluciones de seguridad y salud en el trabajo, en conjunto con su entidad empleadora.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 30 de enero de 2027, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

d) Proyectos de elaboración y difusión de material informativo en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el marco de la Política nacional de SST y su programa para el 2025 -2028, los organismos administradores deberán:

- i) Elaborar material informativo y de difusión sobre la Política Nacional de SST y la gestión de los riesgos laborales, con perspectiva de género e inclusión, en todas sus formas y plataformas, dirigido a entidades empleadoras, personas trabajadoras, representantes de las personas trabajadoras y de los empleadores.
- ii) En el marco del Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI), los organismos administradores deberán elaborar material informativo dirigido a personas trabajadoras, cuya temática principal sea la “prevención de silicosis”, que aborde como mínimo tópicos relativos a las ocupaciones con mayor exposición a sílice, efectos en la salud de la exposición al polvo de sílice, exámenes de salud para la vigilancia de las personas trabajadoras expuestas, evaluaciones ambientales y medidas preventivas más efectivas.

Para lo anterior, se deberá elaborar y ejecutar, durante el 2026, una estrategia de difusión de dicho material a través de medios masivos como redes sociales y/u otros.

El informe del material informativo diseñado y la estrategia de difusión elaborada deberá remitirse a la Superintendencia a más tardar el 31 de marzo de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

e) Campaña de difusión conjunta.

Las mutualidades de empleadores deberán elaborar una propuesta de campaña conjunta, cuyo objetivo principal sea la temática "Gestión preventiva de los riesgos laborales" de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N°44. Dicha campaña debe estar dirigida a las personas trabajadoras, tener alcance nacional y una duración no inferior a 30 días.

La propuesta de campaña conjunta deberá ser entregada a esta Superintendencia a más tardar el 30 de abril de 2026 y su fecha máxima de inicio será el mes de junio del 2026. En dicha propuesta se deberá informar la fecha de inicio de la campaña, el plan de medios y la planificación de las actividades.

El informe de cierre de campaña deberá ser remitido a esta Superintendencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su finalización, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

f) Encuesta de satisfacción.

El año 2026 las mutualidades de empleadores deberán implementar una encuesta que permita conocer el grado de satisfacción de las entidades empleadoras con el servicio de prestaciones preventivas y de la asistencia técnica que otorgan en esta materia. Además, deberán realizar una encuesta dirigida a las personas trabajadoras que permita conocer el grado de satisfacción con las prestaciones médicas otorgadas por las mutualidades, tanto en casos de accidentes laborales como de enfermedades profesionales.

Para tal efecto, durante el mes de mayo de 2026, las mutualidades deberán presentar una propuesta conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios.

Estas encuestas deberán contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades. Las encuestas que se aplicarán deberán tener una estructura similar a la de años anteriores con el fin de hacer comparables los resultados con los de otros años, sin que esto impida explorar nuevas dimensiones de satisfacción.

Las encuestas de satisfacción de usuarios deberán llevarse a cabo antes del mes de noviembre de 2026 y deberá contar con la supervisión de esta Superintendencia.

2.9. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.

Las empresas con administración delegada deberán informar a esta Superintendencia, lo instruido en los puntos anteriores de esta circular y presentar la siguiente documentación:

- a) Plan anual de seguridad y salud en el trabajo para el año 2026, elaborado considerando las indicaciones de cumplimiento, incluida la meta N°6 de capacitación señalada en la Letra B del Anexo N°2, y la reportería de la presente circular.
- b) Programación de actividades en materias de seguridad y salud en el trabajo (cronograma y/o Gantt de evaluaciones, capacitaciones, otras), para el año 2026.
- c) Un reporte semestral y anual con los avances de la ejecución de las actividades programadas.

El plan anual y la programación de actividades deberán ser presentados a esta Superintendencia el 31 de marzo de 2026; el reporte semestral con los avances el 31 de julio de 2026 y el reporte anual el 29 de enero de 2027.

Los documentos señalados en las letras a), b) y c), deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

II. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2026, deberá ser remitida a la Superintendencia en la forma, plazos o fechas establecidas en el cuerpo de esta circular y que se resumen en el Anexo N°1 "Resumen de Reportes Plan Anual de Prevención 2026".

III. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los organismos administradores deberán actualizar la información relacionada con el o los profesionales que actúen como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias, respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2026, a más tardar el 30 de enero del 2026, al correo planprevencion@suseso.cl.

IV. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia el 2 de enero de 2026.

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

ANEXO N°1
RESUMEN DE REPORTES PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN 2026

Ubicación Letra Número Circular	Tema	Tipo Anexo	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 4
2.1.	Priorización de entidades empleadoras.	GRIS MUTUALES “P02”	30 enero 2026	Actualización diciembre de cada año	-	-
2.3.	Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.	GRIS MUTUALES “P06-09”	Trimestralmente acumulado			
2.4.	Reporte general de actividades de asistencia técnica y metas de sectores específicos.					
2.4.1	Plan de trabajo para la asistencia técnica en las entidades empleadoras vinculadas al rubro minería.	GRIS REPOSITORIO	31 Marzo plan inicial, reporte semestral avance y reporte anual de actividades			
2.4.2	Plan de trabajo para la asistencia técnica a entidades empleadoras del rubro transporte.	GRIS REPOSITORIO	31 Marzo plan inicial, reporte semestral avance y reporte anual de actividades			
2.4.3	Plan de trabajo para la asistencia técnica en salud mental en las entidades empleadoras de los rubros salud y educación con enfoque de género.	GRIS REPOSITORIO	31 Marzo plan inicial, reporte semestral avance y reporte anual de actividades			
2.4.4	Plan de trabajo para la asistencia técnica en el sector público	GRIS REPOSITORIO	31 Marzo plan inicial, reporte semestral de avance y reporte anual de actividades			
2.4.5	Meta de asistencia Técnica en Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras.	GRISMUTUALES “P10-12”	Reportería trimestral O.A. acumulado. SUSESO realizará seguimiento semestral.			
2.4.6	Meta de asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.	GRISMUTUALES “P10-12”	Reportería trimestral O.A. acumulado. SUSESO realizará seguimiento semestral.			
2.4.7	Meta de asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.	GRISMUTUALES “P10-12”	Reportería trimestral O.A. acumulado. SUSESO realizará seguimiento semestral.			
2.4.8	Meta de Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).	GRISMUTUALES “P10-12”	Reportería trimestral O.A. acumulado. SUSESO realizará seguimiento semestral.			
2.4.9	Metas de asistencia técnica en FUF Portuario.	GRISMUTUALES “P10-12”	Reportería trimestral O.A. acumulado. SUSESO realizará seguimiento semestral.			
2.4.10	Metas de asistencia técnica en FUF D.S. N°44.	GRISMUTUALES “P10-12”	Reportería trimestral O.A. acumulado. SUSESO realizará seguimiento semestral.			
2.4.11	Meta de asistencia técnica en sector público.	GRIS REPOSITORIO	Reporte de Programas 31 marzo. SUSESO realizará seguimiento semestral.			
2.5	Metas de actividades de capacitación y difusión.					
	a) Meta N°1, Capacitación: Actividades capacitación y difusión mediante webinar.	GRIS REPOSITORIO	Informe anual O.A.			
	b) Meta N°2, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Carga mensual, extracción 1 febrero 2027. SUSESO realizará seguimiento Semestral.			

	c) Meta N°3, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Carga mensual, extracción 1 febrero 2027. SUSESO realizará seguimiento Semestral.
	d) Meta N°4, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargado de prevención de riesgos, delegados de SST y Profesionales de seguridad y salud en el trabajo, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Carga mensual, extracción 1 febrero 2027. SUSESO realizará seguimiento Semestral.
	e) Meta N°5, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Carga mensual, extracción 1 febrero 2027. SUSESO realizará seguimiento Semestral.
	f) Meta N° 6, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en prevención de silicosis.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Carga mensual, extracción 1 febrero 2027. SUSESO realizará seguimiento Semestral.
	g) Meta N°7, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en Curso de Formación de Competencias en trabajadores para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Marzo reporte de propuesta de capacitados Carga mensual, extracción 1 febrero 2027. SUSESO realizará seguimiento Semestral.
	h) Desarrollos de Capacitación.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	SUSESO realizará seguimiento Semestral.
2.6	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.		
	Anexo N°3: Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026.
	Meta 1: El registro de centros de trabajo deberá incorporar el 100% del universo de centros que cumplan con los criterios definidos en los números ii y iii de la presente la letra a), garantizando su trazabilidad y consistencia con la información oficial declarada por los organismos administradores y administradores delegados.	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026.
	Meta 2: El registro de centros de trabajo deberá incorporar el 100% del universo de centros de acuerdo con lo señalado en la presente letra b), garantizando su trazabilidad y consistencia con la información oficial declarada por los organismos administradores o administradores delegados.	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026.
	2.6.1 Reporte programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.		
	Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026.
	Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2026, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026.

	N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026, Protocolos Ministeriales”	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2026.
	Meta N°3, Vigilancia: Evaluación ambiental en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1: arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos.	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta N°4, Vigilancia: Contar con las listas de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos pertenecientes al 70% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa (meta anterior).	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta N°5, Vigilancia: Registrar en el sistema EVAST de SISESAT, durante el año 2026, el 100% de las actividades realizadas en el año, sean estas programadas o incorporadas posteriormente, correspondientes a la programación y seguimiento de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras incluidas en los protocolos ministeriales.	EVAST	Permanente
2.6.2	Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores y administradores delegados, no ministeriales.		
	Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026.
	Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2026, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026.
	Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026, Programas No Ministeriales”	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2026.
	Meta N°6, Vigilancia: Evaluación ambiental cualitativa en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1, Formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes.	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta N°7, Vigilancia: Contar con el 100% de las listas de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes al 100% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa, pertenecientes a la meta N°6 anterior.	GRIS REPOSITORIO	Anual

	Meta N°8, Vigilancia: Registrar en el sistema EVAST de SISESAT, durante el año 2026, el 100% de las actividades realizadas en el año, sean estas programadas o incorporadas posteriormente, correspondientes a la programación y seguimiento de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras, de los programas no ministeriales.	EVAST	Permanente
2.6.3	Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores(as) que se indican.		
	Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos Teleoperadores y de Independientes”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2026 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	Anexo N°6.2: Seguimiento Programa de Trabajo 2026 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2026.
2.6.4	Reporte de Vigilancia Epidemiológica de Personas Trabajadoras Expuestas a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).		
	Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2026 para la implementación del Protocolo TMERT”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	a) Meta N°9, Vigilancia: Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos TMERT del 100% de los/as trabajadores/as que indica.	GRIS REPOSITORIO	Anual
2.6.5	Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.		
	Anexo N°8: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2026, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”.	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2026”	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2026.

2.6.6	Lista de personas trabajadoras que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.		
	Anexo N°9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud”	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	Anexo N°9.1 con la lista de personas trabajadoras que les corresponde la evaluación de salud	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	el Anexo N°9.2: “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2026”	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2026.
	Anexo N°9.3: “Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2026”,	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2026.
	Meta N°10, Vigilancia: El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores(as) programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser de un 80%.	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta N°11, Vigilancia: Realizar el 80% de la evaluación de salud de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes a los centros de trabajo evaluados, conforme a las metas 3, 4, 6 y 7 anteriores.	GRIS REPOSITORIO	Anual
2.6.7	Programa de evaluación de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica al asbesto.		
	Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”.	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2026.
	Meta N°12, Vigilancia: Cobertura de la vigilancia de la salud de los trabajadores(as) por exposición a asbesto.	GRIS REPOSITORIO	Anual
2.6.8	Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI).		
	a) Meta N°13, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO / EVAST	Anual - mensual
	b) Meta N° 14, PLANESI: Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de las personas trabajadoras que indica y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual
	c) Meta N° 15, PLANESI: Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual

	d) Meta N° 16, PLANESI: Prescripción del envío de la lista de trabajadores(as) expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST/Sílice al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual
	e) Meta N° 17, PLANESI: Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual
	f) Meta N°18, PLANESI: Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual
	g) Meta N°19, PLANESI: Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados.	GRIS REPOSITORIO	Anual - mensual
2.6.9	Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.		
	Anexo N°11: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto"	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
2.7	Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.		
	Plan de trabajo	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026
	Reporte acciones realizadas	GRIS REPOSITORIO	31 de julio de 2026 29 de enero de 2027
	Meta N°20 Aplicación instrumento CEAL-SM/SUSESO i) Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.	GRIS REPOSITORIO	31 de julio de 2026, Consolidado 29 de enero de 2027
	ii) Actividades permanentes de difusión en RPSL.	GRIS REPOSITORIO	30 de enero de 2026, Consolidado 29 de enero de 2027
2.8	Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.		
	a) Estrategias de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con Perspectiva de Género.	GRIS REPOSITORIO	Informe 31 de marzo de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Informe de acciones 29 enero 2027.

	b) Promoción de los Entornos laborales Saludables	GRIS REPOSITORIO	
	c) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para personas trabajadores y empleadores.	GRIS REPOSITORIO	
	d) Proyectos de elaboración y difusión de material informativo en Seguridad y Salud en el Trabajo.	GRIS REPOSITORIO	
	e) Campaña de difusión conjunta.	GRIS REPOSITORIO	Presentación de propuesta conjunta: A más tardar el 30 de abril de 2026. Informe de cierre: 30 días hábiles siguientes a su finalización.
	f) Encuesta de satisfacción.	GRIS REPOSITORIO	Presentación de propuesta conjunta en mayo de 2026 Aplicación antes de noviembre 2026, conforme a instrucciones SUSESO
2.9	Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.	GRIS REPOSITORIO	a) Plan SST: 31 marzo 2026 b) Programa actividades: 31 marzo 2026 c) Seguimiento avance semestral 31 Julio 2026/ anual 29 enero 2027.

ANEXO N°2
Metas Plan de Prevención 2026

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Política Nacional de SST, se realizará un seguimiento semestral de avance de las actividades realizadas y reportadas por los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 y podrán ser requeridos informes adicionales de avance y anuales de cierre de actividades específicas.

A) ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PREVENTIVA

Meta N°1. Asistencia Técnica en elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	7.114
MUSEG	7.594
IST	3.913
ISL	3.812

Definiciones para la meta anual 2026:

Meta de focalización N°1: Contempla las entidades empleadoras (RUT) en “Categoría de priorización = 1 alta”, en un 80% de cobertura, del registro del archivo “P02 Priorización - Autoevaluación” (enero - diciembre 2026).

En el caso de actividades en más de un centro de trabajo por entidad empleadora priorizada en categoría= 1, esta cantidad se computará a la meta de focalización 2.

Meta de Focalización N°2: Una vez abordada la meta de focalización 1, el resto de actividades deberá contemplar entidades empleadoras y/o sus centros de trabajo en “Categoría de Priorización = 2 media” del registro del archivo “P02 Priorización - Autoevaluación” (enero -diciembre 2026). En caso de agotar el segmento indicado, se podrá continuar con el segmento de priorización siguiente para el cumplimiento de la meta.

Notas al cómputo de la meta:

1. La meta focalización N°1, sumará actividades en nuevas entidades empleadoras (sin asistencia técnica en el año anterior), con registro de código IPER único y folio 1 respectivo.
2. La meta focalización N°1, sumará nuevas actividades realizadas en entidades empleadoras antiguas (con asistencia técnica el año anterior) con registro de nuevos códigos IPER único y folios respectivos del año en curso.
3. La meta de focalización 2, sumarán todas las actividades realizadas en centros de trabajo, con registro de código IPER único y folio 1.
4. Para la validación, se esperan en sistema GRIS, de manera permanente, la recepción de los archivos “P06 IPER antecedentes” y “P07 IPER clasificación”, para el cierre, los archivos “P08 IPER Prescripción y P09 IPER Verificación” de corresponder, conforme a la periodicidad de las etapas entre los reportes.
5. Todas las entidades empleadoras que presenten accidentes de trabajo fatales o graves en el transcurso del año, deberán incluirse en la meta anual de “Focalización 1”, estas deberán reclasificarse a categoría “Priorización 1 = alta”, y proceder a revisión y actualización de su IPER en el contexto de la normativa de accidentes fatales y graves, esta actualización deberá reflejarse en el archivo P02-Priorización-autoevaluación, de diciembre del mismo año, a ser requerido por la autoridad.
6. También podrán reemplazar y computar para el cumplimiento de la meta del año, las entidades empleadoras en las cuales: a) la inspección del trabajo verifique infracciones o deficiencias calificadas como “gravísimas”; b) se encuentren en proceso de un sumario sanitario; c) se encuentren afectos a programas de vigilancia (ministerial y no ministerial), las que podrán incluirse

- en la meta anual de “Priorización 2”. Estas deberán reclasificarse a categoría “Priorización 2 = media” en caso de encontrarse en categoría inferior, y proceder a revisión y actualización de su IPER.
7. Se deberán incluir en clasificación de priorización, aquellas entidades “nuevas”, correspondientes a entidades empleadoras no que se encontraban adheridas o afiliadas al organismo administrador con anterioridad al registro del archivo “P02 Priorización - Autoevaluación” de enero, estas podrán conmutarse por los criterios mencionados en el punto número 6 y 8, así también, aquellas prestadoras de servicio en faenas de alto riesgo laboral o con alto potencial de daño (ejemplo: tareas de manipulación de sustancias peligrosas, trabajos en altura física por sobre 1,8 metros, excavaciones o trabajos subterráneos, manejo de explosivos, mantenimiento de líneas de transmisión eléctrica, trabajos en espacios confinados o en solitario, trabajo de buceo, transporte de mercancías peligrosas entre otras) independiente de su tamaño, en la actualización del archivo P02-Priorización-autoevaluación, de diciembre del mismo año, a ser requerido por la autoridad para efecto de seguimiento del cumplimiento de esta meta.
 8. Se define una tasa de reemplazo de un 10% para aquellas empresas en “Priorización 1” que no puedan ser abordadas por motivos asociados a su inactividad, no recepción o contactabilidad negativa.
 9. La autoridad requerirá la remisión del archivo P02-Priorización-Autoevaluación, la última semana de diciembre de cada año, con las actualizaciones y reemplazos correspondientes a la “Priorización 1 y 2” de entidades empleadoras.

Metas de asistencia técnica específica:

Notas para el cómputo:

- Suman a la meta actividades en entidades empleadoras o centros de trabajo nuevos (sin asistencia técnica en el año anterior), con registro de códigos de Asistencia Técnica únicos y folio 1 respectivo en el Archivo P10.
- Suman a la meta nuevas actividades realizadas en entidades empleadoras o centros de trabajo antiguos (con asistencia técnica el año anterior) con registro de nuevos códigos de Asistencia técnica únicos y folios 1 en el Archivo P10.

Meta N°2. Meta de asistencia Técnica en Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	3.557
MUSEG	3.797
IST	1.840
ISL	1.906

Definiciones para la meta anual 2026:

- En la meta computan entidades empleadoras (RUT).
- Contempla asistencia técnica en los elementos señalados en el artículo 64 del D.S. N°44, mecanismo simplificado para el diagnóstico (MIPER y autoevaluación), política de seguridad y salud en el trabajo y pauta para elaboración de programa de trabajo preventivo y lo instruido en el número 2, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, que le sea aplicable, para entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras, informadas en el archivo P10 Registro_Asiistencia_Tecnica, identificadas en base a la información de la zona: entidad empleadora / campo: número trabajadores entidad empleadora.
- La meta considera el reporte de actividades iniciadas, en proceso y finalizadas.

Meta N°3. Asistencia Técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	5.900
MUSEG	6.200
IST	720
ISL	710

Definiciones para la meta anual 2026:

- Al menos un 50% de la meta deberá contemplar centros de trabajo de entidades empleadoras de entre 1 a 100 personas trabajadoras, con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo e informada en el archivo "P10 Registro_Asistencia_Tecnica", el tamaño del centro se medirá específicamente en el campo "N° total de trabajadores propios de CT".
- En caso que la meta no pueda ser cubierta con los porcentajes requeridos por tamaño, el organismo administrador podrá solicitar autorización de ajuste del porcentaje del segmento.

Meta N°4. Asistencia Técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	3.845
MUSEG	3.037
IST	1.472
ISL	1.524

Nota de la meta anual 2026:

- La meta deberá contemplar centros de trabajo de entre 1 a 100 personas trabajadoras e informados en el archivo "P10 Registro_Asistencia_Tecnica", el tamaño del centro se medirá específicamente en el campo "N° total de trabajadores propios de CT".

Meta N°5. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	19.867
MUSEG	19.900
IST	5.500
ISL	13.683

Definiciones para la meta anual 2026:

Para el cómputo de esta meta, se considerará como una actividad de asistencia técnica, cuando se ejecuten las siguientes cuatro actividades en el centro de trabajo:

- Difusión en Vigilancia y Prevención de los Riesgos de TMERT;(cod=3 tabla dom 51)
- Capacitación en caracterización de puestos de trabajo y descripción de las tareas desarrolladas; (cod=15 tabla dom. 51)
- Asistencia en el diseño de la capacitación práctica que deben brindar las entidades empleadoras, (cod=16 tabla dom. 51) y
- Prescripción y verificación de la caracterización de puestos de trabajo e identificación de los riesgos de TMERT. (cod= 6 prescripción; cod=7 verificación tabla dom. 51)

Se considerarán también para el cumplimiento de la meta, las asistencias técnicas iniciadas durante el año 2025 y finalizada el año 2026.

Esta asistencia deberá ser efectuada por un profesional especialista en Ergonomía, o que cuente con formación en dicha especialidad, al menos, a nivel de diplomado.

Indicaciones de Focalización 2026:

El cumplimiento de esta meta, deberá considerar uno o más de los siguientes criterios de focalización:

- Centros de trabajo de entidades empleadoras que al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Centros de trabajo de entidades empleadoras que han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Centros de trabajo de empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as), informadas en el archivo “P06 zona centros de trabajo”.
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social (por ejemplo, establecimientos de salud, establecimientos de larga estadía para adultos mayores, laboratorios clínicos, entre otros), alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Meta N°6. Meta de Asistencia Técnica en FUF Sector Portuario.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	90%
MUSEG	90%
IST	90%
ISL	90%

Notas a la meta:

- La meta corresponde a entidades empleadoras adheridas o afiliadas, categorizadas como muellaje y portuarias en el Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria de la Dirección del Trabajo, cuyo registro será proporcionado por Suseso, así como en el registro que mantiene el organismo administrador.
- Esta meta excluye la difusión del FUF Portuario. Las actividades deberán registrarse con los códigos de actividad definidos para la Tabla de Dominio N°86, Código: 10 Asistencia técnica en sector portuario, además del detalle de la actividad en la Tabla de Dominio N° 51, Código: 19 Asistencia en Marco Legal- FUF Decreto Supremo N° 44/Portuario ó Código: 20 Evaluación SST
- FUF Decreto Supremo 44/Portuario.
- La meta computa actividad en al menos un centro de trabajo.
- Esta meta entrará en vigencia, el mes siguiente a la recepción por parte del organismo administrador del oficio que informa el nuevo FUF Portuario, en virtud de la entrada en vigencia del D.S. N°44.

Meta N°7. Asistencia Técnica en FUF D.S. N° 44.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	90%
MUSEG	90%
IST	90%
ISL	90%

Notas a la meta:

- La meta corresponde a centros de trabajo de entidades empleadoras adheridas o afiliadas, preferentemente priorizadas en categoría 1 o 2, y que requieran la asistencia técnica para la implementación o cumplimiento de FUF de D.S. N°44. La asistencia técnica deberá ser informada por el organismo administrador en reporte del Archivo P10.
- Esta meta excluye la difusión del FUF D.S. N° 44 y deberá registrarse con los códigos de actividad definidos en la Tabla de Dominio N°86, Código: 37 Asistencia técnica por FUF D.S. N° 44, además del detalle de la actividad en la tabla de Dominio N° 51, Código: 19 Asistencia en Marco Legal - FUF Decreto Supremo N° 44/Portuario o Código: 20 Evaluación SST - FUF Decreto Supremo N° 44/Portuario.
- La meta computa actividad en al menos un centro de trabajo.

Meta N° 8. Meta Sector Público: elaboración de programas de trabajo, en conjunto, con las entidades públicas adscritas al “Sistema de Riesgos Psicosociales Laborales”.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	100%
MUSEG	100%
IST	100%
ISL	100%

Nota a la meta: La meta corresponde específicamente a las Instituciones Públicas que han comprometido el Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) o Meta de Eficiencia Institucional (MEI) para el Sistema de Gestión de Riesgos Psicosociales laborales.

B) METAS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Meta N°1, Capacitación: Actividades de capacitación y difusión mediante webinar.

- **Meta N°1.1, Capacitación: Webinar Anuales en sectores priorizados en materias de herramientas de gestión de prevención de riesgos.**

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	3 Webinar: Materias asociadas a herramientas de gestión de prevención de riesgos del D.S. N° 44
MUSEG	
IST	
ISL	

Notas a la meta 1.1: Se deberán realizar 3 webinar anuales como mínimo, dirigidos a sus entidades empleadoras. De éstos, uno deberá estar dirigido a integrantes de CPHS, profesionales de prevención de riesgos, delegados de SST y encargados de prevención de riesgos de sus entidades empleadoras; uno deberá estar orientado al sector de trabajadores independientes y, el tercero será definido por cada organismo administrador.

- **Meta N°1.2, Capacitación: Webinar de difusión de herramientas para prevención del acoso y la violencia en el trabajo.**

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	3 Webinar: Herramientas para prevención del acoso y la violencia en el trabajo
MUSEG	
IST	
ISL	

- **Meta N°1.3, Capacitación: Webinar de Herramientas de Gestión para la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral.**

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	1 Webinar: Gestión para la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral
MUSEG	
IST	
ISL	

- **Meta N°1.4, Capacitación: Webinar sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	1 Webinar: Conciliación de la vida personal, familiar y laboral
MUSEG	
IST	
ISL	

- **Meta N°1.5, Capacitación: Webinar sobre la metodología CEAL-SM/SUSESO.**

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	2 Webinar de la metodología CEAL-SM/SUSESO
MUSEG	
IST	
ISL	

- **Meta N°1.6, Capacitación: Conversatorios de desarrollo y co-creación de herramientas en gestión preventiva en sector mipyme.**

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	Continuación: 1 Conversatorios o webinar anuales de herramientas de gestión en seguridad y salud en el trabajo para mipymes.
MUSEG	
IST	
ISL	

Notas a las metas webinar:

Estas actividades de capacitación deberán ser ingresadas al módulo de capacitación del SISESAT, en el e-Doc23, con campo “Tipo de Actividad 2= seminario”, solo con rol=2 trabajador capacitado”, incluyendo el nombre específico de la actividad con prefijo “webinar”. Además, cada organismo administrador deberá remitir un informe consolidado con el detalle de las actividades indicadas, tales como, duración, cantidad de participantes, relatores, temáticas abordadas, sectores económicos y otros de consideración. El citado informe deberá ser remitido a más tardar el 29 de enero de 2027 a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Meta N°2, Capacitación: Número total de personas trabajadoras capacitadas.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	538.553
MUSEG	679.773
IST	170.528
ISL	49.707

Notas a la meta:

- Corresponde a rut único de persona trabajadora capacitada reportado en un e-doc27.
- Si un mismo trabajador participa en más de una actividad, se contabiliza solo una vez.
- Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), independiente de su rol.

Meta N°3, Capacitación: Número total de entidades empleadoras capacitadas.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	23.139
MUSEG	17.501
IST	3.534
ISL	3.820

Nota a la meta: Corresponde a rut único de entidad empleadora capacitada reportado en registros de e-doc27.

Meta N°4, Capacitación: Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargados de prevención de riesgos, delegados de SST y profesionales de seguridad y salud en el trabajo capacitadas en investigación de accidentes por método de árbol de causas.

Organismo administrador	Integrantes CPHS y encargados y delegados	Profesionales de SST
ACHS	4.400	1.100
MUSEG	3.000	500
IST	800	200
ISL	250	50

Notas a la meta:

- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente solo una vez.
- La meta solo contabiliza personas trabajadoras en códigos de actividad de capacitación referida por el organismo administrador en los roles: “rol=3 integrante cphs, rol=4 Monitor o Delegado (encargado-delegado) y rol 1=profesional sst”-
- Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Meta N°5, Capacitación: Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Organismo Administrador	Trabajadores(as) y Supervisores(as) (cod. rol=2 trab)	Miembros de Comités Paritarios y Sindicatos (cod. rol cphs=3 y dir.=5)	Jefaturas (cod. rol 6=empleador)	Profesionales de SST (cod. rol 1=Prof. SST)
ACHS	60.000	30.000	15.000	15.000
MUSEG	60.000	30.000	15.000	15.000
IST	15.000	3.600	5.500	2.000
ISL	27.000	2.000	7.000	200

Notas a la meta:

- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente solo una vez.
- La meta solo contabiliza personas trabajadoras en códigos de actividad de capacitación referida por el organismo administrador en los “roles” indicados en el cuadro de esta meta.

Focalización 2026: Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en muchas actividades económicas, resulta necesario focalizar las capacitaciones utilizando algunos criterios epidemiológicos, priorizando aquellas entidades empleadoras que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as).
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social (por ejemplo, establecimientos de salud, establecimientos de larga estadía para adultos mayores, laboratorios clínicos, entre otros), alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Meta N°6, Capacitación: Número de personas trabajadoras capacitadas en prevención de silicosis.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	3.500
MUSEG	3.500
IST	1.000
ISL	400
Codelco Div. Andina	100
Codelco Div. El Teniente	650
Codelco Chuquicamata	200
Codelco Div. Salvador	50

Notas a la meta:

- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente solo una vez.
- Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Focalización 2026: Se deberá priorizar la capacitación de personas trabajadoras expuestas a sílice, según lo definido en el Protocolo de Vigilancia por Exposición a Sílice del Ministerio de Salud y aquellas pertenecientes a entidades empleadoras pertenecientes a los 56 rubros silicógenos.

C) ACTIVIDADES DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y DE LA SALUD

Meta N°13, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción y su registro en EVAST/Sílice.

Organismo administrador	Meta 2026 N° de entidades empleadoras
ACHS	3.000
MUSEG	3.000
IST	800
ISL	400

Meta N°20, Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Organismo administrador	N° de centros de trabajo evaluados 2026
ACHS	9.450
IST	1.710
MUSEG	6.750
ISL	630

Nota a la meta: La medición de centros de trabajo evaluados se realizará contabilizando evaluaciones con CEAL-SM/SUSESO con 60% o más de participación, concluidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

**Anexo N°3: “Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo
Administrador”**

Razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Dirección del Centro de Trabajo	Agente de riesgo	Evaluación cualitativa si/no	Evaluación cuantitativa si/no	N° de trabajadores(as) en vigilancia de salud

Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL																		
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						INFORMACIÓN ACUMULADA 2025									
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Agente	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	Nivel de riesgo	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Hombres	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Mujeres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Hombres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Mujeres	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud
					Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14									

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el plomo, que corresponde al protocolo del “Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides”, se debe registrar el código 1114030000.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Corresponde al total de trabajadores incluidos en la nómina de expuestos al agente de riesgo, es decir, el universo completo identificado a partir de evaluaciones ambientales u otros requisitos de ingreso a vigilancia de salud que establezcan los protocolos de vigilancia ministeriales o programas de vigilancia no ministeriales.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Corresponde al subconjunto de los “Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud” que cuenta con evaluación de salud realizada, conforme al protocolo vigente y dentro del período de reporte. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se realizó la última evaluación de salud en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Formato dd/mm/aaaa.

-

-

Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2026, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Programa de trabajo 2026 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2026																
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						PROGRAMACIÓN 2026						
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Vigente Empresa	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2026	Número de trabajadores a evaluar 2026 Hombres	Número de trabajadores a evaluar 2026 Mujeres
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14						

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el plomo, que corresponde al protocolo del “Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides”, se debe registrar el código 1114030000.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cuantitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicará la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período en formato dd/mm/aaaa o 00/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2026, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- En la programación de la evaluación ambiental y de la vigilancia de la salud se deben incorporar los centros de trabajo y las personas trabajadoras de entidades empleadoras provenientes de otro organismo administrador y que estaban en la respectiva vigilancia.

Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026, Protocolos Ministeriales”.

Seguimiento para la implementación de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales de: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL																				
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						EVALUACIONES MES										
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIIU Empleador	Vigente Empresa	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2026	Nivel de riesgo 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2026	Número de trabajadores evaluados 2026 Hombres	Número de trabajadores evaluados 2026 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2026 Hombres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2026 Mujeres	Justificar las desviaciones a la programación
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14										Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el plomo, que corresponde al protocolo del “Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides”, se debe registrar el código 1114030000.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación más reciente de una o más evaluaciones cualitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, registrado en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de una o más evaluaciones cuantitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados durante el período 2026, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico.

Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, óxido de etileno, formaldehído, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL																		
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						INFORMACIÓN ACUMULADA 2025									
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Programa	Agente	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	NR última ev. Cuantitativa	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Hombres	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Mujeres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Hombres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Mujeres	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud
					Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14									

Notas explicativas:

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registra el código 1205010001.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente parte del programa de vigilancia y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud, aquellos/as a quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud pertinentes a cada programa. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores del centro de trabajo por cada programa. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2026, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.

Programa de trabajo 2026 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2026																	
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						PROGRAMACIÓN 2026							No programados	
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores/as CT	Programa	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2026	Número de trabajadores evaluados 2026 Hombres	Número de trabajadoras evaluadas 2026 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2026 Hombres	Número de trabajadoras nuevas a evaluar 2026 Mujeres
					Si/no				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14								

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada programa, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional por cada programa. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa o 00/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2026 por cada programa. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- En la programación de la evaluación ambiental y de la vigilancia de la salud se deben incorporar los centros de trabajo y las personas trabajadoras de entidades empleadoras provenientes de otro organismo administrador y que estaban en la respectiva vigilancia.

Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026, Programas No Ministeriales”.

Seguimiento Información acumulada de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, y otros que se encuentren vigentes.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL																			
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						EVALUACIONES MES									
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIIU Empleador	Vigente	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comun a CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Programa	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2026	Número de trabajadores evaluados 2026 Hombres	Número de trabajadora evaluados 2026 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2026 Hombres	Número de trabajadora nuevos a evaluar 2026 Mujeres	Justificar las desviaciones a la programación
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14									Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registra el código 1205010001.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores(as) por cada programa, incluyendo también a los trabajadores(as) evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador(a) evaluado(a) en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores(as) del centro de trabajo evaluados por cada programa durante 2026. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES/AS ESPECÍFICOS/AS															
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO				INFORMACIÓN ACUMULADA 2025							
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIIU Empleador	Vigente (SI/NO)	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores (as) CT	Grupo Específico	Program a (Tabla 2, Anexo N°14)	Agente de riesgo	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores(as) en Vigilancia de Salud	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud

Notas explicativas:

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes
- Agente: Se debe registrar el agente de riesgo específico.
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado en el centro de trabajo, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.6.1 y 2.6.2.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores(as) que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores(as) pertenecientes a cada grupo específico que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente asociado a un protocolo ministerial o programa no ministerial y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores(as) en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores(as) en vigilancia de salud, aquellos(as) pertenecientes a cada grupo específico y quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud según el agente de riesgo de acuerdo con el programa no ministerial o protocolo ministerial. Incluye también a los trabajadores(as) en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional.
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores(as) de cada grupo específico del centro de trabajo por cada protocolo ministerial o programa no ministerial. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2026 de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES(AS) ESPECÍFICOS QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2026													
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2026						
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Grupo Específico	Programa (Tabla N°2 Anexo N°14)	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2026	Número de trabajadores(as) a evaluar 2026

Notas explicativas:

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.7.1 y 2.7.2.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa o 00/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2026 por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial.

Anexo N°6.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2026 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL														
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				EVALUACIONES MES							
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Grupo específico	Programa	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2026	Número de trabajadores evaluados 2026	Justificar las desviaciones a la programación
								Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14.						Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Grupo específico: Se refiere a cada grupo específico de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha de la evaluación de salud de trabajadores(as) por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los trabajadores(as) evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha más reciente de evaluación de uno más trabajadores(as) en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores(as) del centro de trabajo evaluados por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial durante 2026.

Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS A NIVEL DE CENTRO DE TRABAJO, VIGILANCIA DE AMBIENTE Y DE SALUD POR EXPOSICIÓN A TMERT ----->													
ÁREA EMPRESA				ÁREA CENTRO DE TRABAJO ----->									
RUT Empleador	Nombre Empleador	CIU empleador	Vigente (si/no)	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIU CT	N° total de personas trabajadoras del CT	N° de trabajadores hombres	N° de trabajadoras mujeres	CT con Puestos en Nivel de Riesgo Rojo Norma Técnica TMERT Antigua	CT con puestos de trabajo en Condición no aceptable según actual Protocolo TMERT	CT con EP Musculo es esquelética 2018-2025	CT con trabajadores(as) en Vigilancia de Salud*
										SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

←--- UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS A NIVEL DE CENTRO DE TRABAJO, VIGILANCIA DE AMBIENTE Y DE SALUD POR EXPOSICIÓN A TMERT										
ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL							ÁREA VIGILANCIA DE SALUD			
Fecha Asistencia Técnica TMERT**	Fecha Capacitación TMERT**	Fecha Identificación Avanzada**	Fecha Evaluación Inicial**	Fecha Evaluación Avanzada**	Fecha prescripción medidas de control de riesgo**	Fecha verificación medidas de control de riesgo**	N° de trabajadores hombres expuestos**	N° de trabajadoras mujeres expuestas**	N° de trabajadores hombres evaluados**	N° de trabajadoras mujeres evaluadas**

(*) Considera los/as trabajadores(as) en vigilancia de salud por la antigua Norma Técnica de TMERT y actual Protocolo de Vigilancia de TMERT.

(**) Considera actividades de Asistencia Técnica, Capacitación, Vigilancia Ambiental y de Salud sólo para implementación del actual Protocolo de Vigilancia de TMERT realizadas hasta 2025.

Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2026 para la implementación del Protocolo TMERT”

PROGRAMA 2026 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO TMERT															
ÁREA EMPRESA			ÁREA CENTRO DE TRABAJO			VIGILANCIA AMBIENTAL							VIGILANCIA SALUD		
RUT Empleado	Nombre Empleado	CIU empleado	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIU CT	Fecha Asistencia Técnica TMERT 2026*	Fecha Capacitación TMERT 2026*	Fecha Identificación Avanzada 2026*	Fecha Evaluación Inicial 2026*	Fecha Evaluación Avanzada 2026*	Fecha prescripción medidas de control de riesgo 2026*	Fecha verificación medidas de control de riesgo 2026* **	Fecha evaluación Vigilancia de Salud 2026*	N° de trabajadores(as) a evaluar 2026 N° hombres	N° de trabajadores(as) a evaluar 2026 N° Mujeres
						mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año		

(*) Las fechas deben registrarse en formato mes/año, considerando la fecha de la actividad más próxima que corresponda en el centro de trabajo. En cuanto a la fecha de evaluación de vigilancia salud 2026, esta corresponde a la fecha programada más próxima en que se aplicará la evaluación de salud en uno o más trabajadores(as) del centro de trabajo. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición.

(**) Considera también las verificaciones de cumplimiento de prescripciones realizadas antes de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de TMERT y programadas para 2026.

Anexo N°8: Universo de entidades empleadoras a nivel de puesto de trabajo que tiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN

ÁREA EMPRESA										AREA CENTRO DE TRABAJO (CT) ----->									
N° Resolución CEN	Rut Empleador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores(as)	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Vigente en OA	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Rol del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIUU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena
SP-307-2018-R-13	N-DV	texto	nº	(último cotizado) mes	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo	Código único Territorial	Si/No"	N-DV	texto	1=Principal; 2=Contratista; 3=SubContratista; 4= Servicios Transitorios	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

←--- PUESTO DE TRABAJO PESADO CALIFICADO POR CEN					EVALUACIÓN AMBIENTE								
Nombre Puesto Trabajo CEN	N° de Trabajadores(as) en dicho Puesto de Trabajo	Carga*	Factor de Carga	Peligros/agente s de riesgo/factores de riesgo	Fecha Identificación de Peligro	Presencia de Agente de Riesgo	Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa	Nivel de Riesgo (Cuali)	Resultado Medición (Cuanti)	Prescripción de medidas	Fecha de verificación de medidas	GES ingresa a Programa de Vigilancia Salud
texto	texto	1=Organizacional 2=Mental 3=Ambiental 4=Física	1: Nivel Bajo 2: Nivel Medio 3: Nivel Alto	texto	dd-mm-aaaa	1=Existe el Agente; 2=Se descarta el Agente; 3=No Existe Puesto de Trabajo	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	1: Bajo 2:medio 3:alto	Valor	1=si / 2=no	dd-mm-aaaa	1=si / 2=no

EVALUACION SALUD			
Fecha de Ingreso a Vigilancia de Salud	Programa o Protocolo de Vigilancia	N° de Trabajadores(as) que deben ingresar a Vigilancia de Salud	N° de Trabajadores(as) evaluados
dd-mm-aaaa	Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14	número	número

Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2026, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”

Programa de trabajo 2026.													
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado													
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2026					
N° de Puesto de Trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2026	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes /año) 2026	Número de trabajadores(as) a evaluar 2026

Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2026”

Seguimiento de las actividades programadas 2026.														
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado														
ÁREA EMPRESA				ÁREA CENTRO DE TRABAJO				EJECUCIÓN MES						
N° de puesto de trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre Empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores (as) CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2026	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2026	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2026	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes /año) 2026	Número de trabajadores(as) evaluados 2026	Justificar las desviaciones a la programación (Tabla 1 de Anexo 14)

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes, correspondiente al período 2026

Anexo N°9: Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud.

Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)	Última Fecha de Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Resultado Normal/ Alterado	Vigencia evaluación de salud (Vigente / No vigente)	Observaciones
				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14				1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2=Egreso o término de exposición 3= Postocupacional			

- Notas:
- Este listado debe contener información acumulada de las personas trabajadoras evaluadas al 31 de diciembre de 2025, por lo que no debe incluir aquellas que no tengan una evaluación de salud según el respectivo protocolo o programa de vigilancia.
 - Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registra el código 1205010001.
 - En el campo “Periodicidad de control por riesgo específico (en años)”: Si la periodicidad es menor a 1 año, se debe informar la cifra en decimales. Por ejemplo, 6 meses, es igual a 0,5 años.

Anexo N°9.1: Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2026.

Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2026 (programa 2026)									
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)	Fecha de última Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Mes de programación de la evaluación 2026	Estado Trabajador(a)
				Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14			1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Egreso 3=Post Ocupacional		1=Nuevo 2=Antiguo

Nota:

- Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
- En el campo “Periodicidad de control por riesgo específico (en años)”: Si la periodicidad es menor a 1 año, se debe informar la cifra en decimales. Por ejemplo, 6 meses, es igual a 0,5 años.
- En el campo “Estado trabajador” se deben registrar como 1 = Nuevo, aquellas personas trabajadoras que ingresan por primera vez al programa de vigilancia pero no alcanzaron a ser evaluados al 31 de diciembre de 2025, así como, aquellas pertenecientes a una empresa que se cambió de organismo administrador y estaban en vigilancia de la salud gestionada por el organismo administrador anterior, debiendo el nuevo organismo incorporarlas en este listado, como nuevos trabajadores, si en 2026 les corresponde la evaluación de salud de la vigilancia, ya que no registran evaluaciones efectuadas bajo su gestión.

Anexo N°9.2: Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2026.

Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2026													
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Estado Trabajador	Sexo (Hombre/Mujer)	Programa o Protocolo	Agente de Riesgo*	Última Fecha de Evaluación salud 2026 (mes/año)	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)**	Tipo de Vigilancia de Salud	Evaluado/No evaluado	Resultado Normal/ Alterado	Lectura de radiografía OIT en Centro PEECASI (Sólo para Sílice)	Justificar las desviaciones a la programación	Observaciones
		1=nuevo 2=antiguo		Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14				1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Egreso 3=Post Ocupacional			Sí/No	Completar con código de Tabla N°1 del Anexo N°14	

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas:

- (*) Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
- (**) Grado de exposición o nivel de seguimiento: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece grado de exposición o nivel de seguimiento de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Grado de exposición 1, Grado de exposición 2, Grado de exposición 3 por exposición a sílice). Será el grado de exposición o nivel de seguimiento más reciente el que definirá el grado en el que se encuentra el trabajador o trabajadora. Si el protocolo no define grado de exposición o niveles de seguimiento, se deberá consignar “No corresponde”.
- Los tipos de vigilancia de Egreso, término de exposición y Post-ocupacional: corresponde a las evaluaciones definidas en cada Protocolo de Vigilancia del Ministerio de Salud, según agente(s) de riesgo, o por los respectivos Programas de vigilancia elaborados por los organismos administradores o administradores delegados. Que aplican cuando la persona trabajadora finaliza su exposición o posterior a ello.

Anexo N°9.3: Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2026.

Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2026									
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Estado Trabajador	Sexo (Hombre/Mujer)	Programa o Protocolo	Agente de Riesgo	Última Fecha de Evaluación salud 2026 (mes/año)	Evaluado/No evaluado	Resultado Normal/ Alterado	Justificar las desviaciones a la programación
		1=nuevo 2=antiguo		Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14					Completar con código de Tabla N°1 del Anexo N°14

Nota: Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registra el código 1205010001.

Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”

Nombre o razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Región del centro de trabajo	Identificador único (id) centro de trabajo (ct)	Nombre trabajador(a)	RUN trabajador(a)	Sexo (Hombre/Mujer)	Años desde la exposición	Fecha última evaluación	Evaluación de salud vigente (sí/no)	1= radiografía tórax 2= tac tórax	Resultado de la evaluación	Resultado rx tórax (describir) nódulos pulmonares, placas pleurales, atelectasia, fibrosis pulmonar, etc.	Resultado tac tórax (describir) nódulos pulmonares, placas pleurales, atelectasia, fibrosis pulmonar, etc.	Vigencia evaluación de salud	última fecha de citación, en caso de no contar con rx o tac	Enfermedad profesional si/no	Estado (vivo / fallecido)
									si/no		1: sin alteraciones 2: con alteraciones 3: pendiente informe 4: no se presenta a última citación 5: recitación 6: rechaza atención	texto	texto	1 Vigente (*) 2 No Vigente (**)		Si/no	

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

(*) Vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud completa y dentro del período de reevaluación establecido en el programa de vigilancia del OA.

(**) No vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud incompleta o completa, pero fuera del período establecido en el programa de vigilancia del OA

Anexo N°11: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.

Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto								
Nombres y Apellidos trabajador(a)	RUT trabajador (a)	Razón Social empleador	Diagnóstico(s)	Código(s) CIE-10	Porcentaje de incapacidad permanente COMPIN	Fecha Resolución Incapacidad Permanente (dd/mm/aaaa)	Estado actual (Vivo/Fallecido)	Lectura de Radiografía en Centro PEECASI (Sólo para Silicosis)
								Sí/No

En caso de existir revisiones de la incapacidad permanente, se deberá incorporar una nueva fila con la información asociada a ésta.

Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación

INFORME DESCRIPTIVO ANUAL

Nombre del programa o proyecto:	
Objetivo(s):	
Alcance:	Indicar el alcance territorial y cuantitativo que se planifica llegar con el programa durante el año.
Presupuesto establecido:	Indicar presupuesto establecido y aprobado para la ejecución del proyecto, considerando el detalle de la distribución de los recursos.
Nombre y cargo del encargado formal de la ejecución:	Identificación clara del encargado formal de la ejecución y seguimiento del proyecto.
Descripción del programa o proyecto (máximo 2 páginas en Calibri 12)	
Describir brevemente en qué consiste el programa (actividades contempladas, frecuencia, etc.) Si el programa dispone de material gráfico como guías, folletos, videos, etc., debe adjuntarse a este documento.	
Resultados (cualitativos y cuantitativos)	

Anexo N°14: Tablas de dominio para completar campos que se indican en Anexos del Plan Anual de Prevención

TABLA N°1. Justificación de las desviaciones a la programación		
Código	Estado	Descripción
1	Ejecutado en plazo	Actividad generada en el plazo establecido en el programa inicial. <i>(El dato válido corresponde a la fecha de la actividad)</i> .
2	Ejecutado fuera de plazo	Actividad generada antes o después de la fecha establecida en el programa inicial. <i>(El dato válido corresponde a la fecha de la actividad)</i> .
3	Centro de trabajo no vigente	Centro de trabajo de entidad empleadora que ya no se encuentra adherida al organismo administrador.
4	Se descarta exposición	Se descarta exposición al agente o factor de riesgo tras evaluación ambiental, o el trabajador ya no se encuentra expuesto. <i>(Aplica a vigilancia de salud sin requerimiento post-ocupacional)</i> .
5	Centro de trabajo cerrado	La empresa informa el cierre definitivo del centro de trabajo o faena.
6	Centro de trabajo paralizado	La empresa informa paralización temporal del centro de trabajo o faena.
7	Empresa no responde	La empresa no responde llamados o correos para agendar visitas al centro de trabajo.
8	Pendiente de evaluación cualitativa	El organismo administrador no ha podido ejecutar la evaluación cualitativa
9	No asiste	El/la trabajador/a no se presenta a la evaluación programada.
10	No vigente	El/la trabajador/a está desvinculado/a o ya no pertenece al centro de trabajo / empleador no adherido.
11	Rechazó evaluación salud	El/la trabajador/a rechaza la evaluación de vigilancia (de salud o ambiental).
12	Empresa no responde (ambiental)	No ha sido posible establecer contacto con la empresa. <i>(Solo para vigilancia ambiental)</i> .
13	No envía listado de expuestos	La empresa no remite al organismo administrador el listado de trabajadores/as expuestos. <i>(Solo para vigilancia de salud a nivel de centro de trabajo)</i> .
14	Trabajador fallecido	Se informa el fallecimiento del trabajador/a.
15	Trabajador con calificación de enfermedad profesional	El/la trabajador/a presenta enfermedad profesional y ha sido reubicado/a en un puesto sin exposición.
16	Pendiente de evaluación cuantitativa	El organismo administrador no ha podido ejecutar la asistencia técnica en los plazos indicados.
17	Rechazó evaluación cualitativa	Empresa rechaza realizar la evaluación
18	Rechazó evaluación cuantitativa	Empresa rechaza realizar la evaluación

TABLA N°	2
Campo:	Protocolo o programa
Código	Descripción
1	Programa de Vigilancia por exposición a Solventes
2	Programa de Vigilancia por exposición a otros metales
3	Programa de Vigilancia por exposición a agentes productores de asma
4	Programa de Vigilancia por exposición a agentes neumoconiógenos distinto de sílice y asbesto
5	Programa de Vigilancia por exposición a neblinas ácidas
6	Programa de vigilancia por exposición a uso de la voz
7	Programa de vigilancia por exposición a formaldehído
8	Programa de vigilancia por exposición a óxido de etileno
9	Programa de vigilancia por exposición a radiación ionizante
10	Programa de vigilancia por exposición a irritantes dérmicos
11	Programa de vigilancia por exposición a riesgos biológicos (incluye agentes zoonóticos)
12	Programa de vigilancia por exposición a frio o calor
13	Programa de vigilancia por exposición a Plaguicidas
14	Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides
15	Programa de vigilancia por exposición a Ruido
16	Programa de vigilancia por exposición a Sílice
17	Programa de vigilancia por exposición a Hipobaría
18	Programa de vigilancia por exposición a Hiperbaria
19	Programa de vigilancia por exposición a Citostáticos
20	Programa de vigilancia por exposición a Radiación UV.
21	Programa de vigilancia por exposición a Coxiella Burnetti (Fiebre Q)
22	Programa de vigilancia por exposición a Asbesto
23	Programa de vigilancia por exposición a TMERT
24	Programa de Vigilancia por Gases (Anestésicos, Monóxido de carbono)
25	Otro no determinado